

 <p>Unidad para las <b>Víctimas</b></p>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>1</b> de <b>1</b>

## ANEXO TECNICO PROTOCOLO DE RETORNOS Y REUBICACIONES

1. **OBJETIVO:** Establecer el modelo de operación de retornos y reubicaciones para la coordinación, planeación, seguimiento y control de los procesos de retorno y reubicación a las personas, familias o comunidades víctimas del desplazamiento forzado en los contextos urbanos o rurales que hayan retornado o se hayan reubicado con o sin el apoyo institucional, para lograr el acompañamiento estatal en el marco de su competencia
  
2. **ALCANCE:** Inicia con la solicitud o focalización del retorno o la reubicación en los canales y puntos de atención de la Unidad, o en el contacto a la persona, hogar o comunidad en ruta de primer año por desplazamiento forzado o comunidades en situación de emergencia por desplazamiento forzado; continua con la definición de la priorización de acompañamiento de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.6.5.4.8. y 2.2.7.4.6. del Decreto 1084 del 2015, que no aplica para los retornos de emergencia; continua con la verificación de los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad, iniciando el acompañamiento psicosocial que se mantendrá durante la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Retorno o reubicación, que son las fases que continúan en la operación del protocolo, el que concluye con la medición de la contribución a una solución duradera para las personas, hogares o comunidades retornadas o reubicadas.
  
3. **DEFINICIONES:**
  - 3.1. **ACOMPANIAMIENTO:** Es el proceso mediante el cual la Unidad para las Víctimas con la persona, hogar o comunidad verifica, planifica, implementa y hace seguimiento al retorno, la reubicación o la integración local.
  
  - 3.2. **ACOMPANIAMIENTO COMUNITARIO.** Es el proceso por el que la Unidad para las Víctimas con grupos de más de diez hogares o cincuenta personas víctimas de desplazamiento (de igual o en diversos hechos) verifica, planifica, implementa y hace seguimiento al retorno, la reubicación o la integración local.
  
  - 3.3. **ACOMPANIAMIENTO INDIVIDUAL.** Es el proceso mediante el cual la Unidad para las Víctimas con la persona o el hogar verifica, planifica, implementa y hace seguimiento al retorno, la reubicación o la integración local.
  
  - 3.4. **ARRAIGO TERRITORIAL:** Proceso y efecto a través del cual se establece una relación particular con el territorio, en la que metafóricamente se “echan raíces” en él por diversas situaciones, creando lazos que mantienen algún tipo de “atadura” con el lugar (Quezada Ortega 2007).
  
  - 3.5. **ATENCIÓN PSICOSOCIAL:** El Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas definen la atención psicosocial como “el conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>2</b> de <b>1</b>

de vida y a la vida en relación generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los derechos y las infracciones al DIH, ofertados por las instituciones estatales con competencias definidas en el marco legal. Mediante la atención psicosocial se facilitarán estrategias que dignifiquen a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio).

El acompañamiento psicosocial se entiende como el apoyo a las personas víctimas del conflicto armado colombiano brindando espacios tanto para la expresión y el reconocimiento del impacto emocional que los hechos violentos han tenido sobre ellas, como para favorecer el agenciamiento de sus recursos. Este acompañamiento implica una posición respetuosa de reconocimiento de la autonomía, considerando que todos y cada uno de los seres humanos –con el apoyo justo-, son capaces de asumir su propia vida con capacidad decisoria y responsabilidad, aún en las circunstancias más penosas.

- 3.6. **AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA:** Es la ayuda humanitaria<sup>1</sup> a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima.
- 3.7. **CESACION SUPERACION DE VULNERABILIDAD:** En términos de la Corte Constitucional “la cesación de la condición de vulnerabilidad se sustenta en la constatación de la garantía efectiva de los derechos de la población desplazada en el marco de los procesos de retorno o reubicación” (Corte Constitucional, Auto 326 de 2020).
- 3.8. **COMUNIDAD EN PROCESO DE RETORNO O REUBICACION:** Grupo de más de diez (10) hogares o cincuenta (50) personas víctimas de desplazamiento forzado, ocurrido en los mismos hechos o en circunstancias diferentes, que deciden retornar o reubicarse.
- 3.9. **ENFOQUE DE SOLUCIONES DURADERAS:** Las soluciones duraderas son un enfoque de intervención que busca la transformación de territorios y contextos para que las víctimas de desplazamiento forzado se integren localmente, se retornen o reubiquen de manera sostenible, mediante la garantía de las condiciones que les permitan resolver sus necesidades específicas derivadas del desplazamiento. Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Principios Deng de ONU. 1998), subrayan la obligación del Estado de asegurar soluciones duraderas, es decir, aquellas que aborden las necesidades específicas originadas por el desplazamiento. Una solución duradera se alcanza cuando las personas, hogares o comunidades víctimas de desplazamiento forzado dejan de necesitar asistencia o protección específicas vinculadas con su situación de desplazamiento y pueden disfrutar de sus derechos humanos sin ser discriminados por esa condición.

---

<sup>1</sup> Artículo 64 Ley 1448/2011

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>3</b> de <b>1</b>

3.10. **ENFOQUE PSICOSOCIAL:** Incorpora los principios generales que define la Ley 1448 de 2011, es decir, es transformador, diferencial, integral, se basa en la Dignidad humana, la participación conjunta y el respeto mutuo. En el marco de la atención es una postura a favor de la víctimas que pretende posibilitar su asistencia, atención y reparación integral, desde una mirada de contexto, que involucra un trato digno, reconoce los daños y el sufrimiento causado por la violación de los Derechos Humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a su vez, favorece el reconocimiento de fortalezas y recursos en las personas que sobrevivieron al conflicto, recoge la historia personal, familiar y comunitaria, antes, durante y después de los hechos victimizantes, con el fin de hacer una lectura diferencial y de contexto.

3.11. **ESQUEMAS ESPECIALES DE ACOMPAÑAMIENTO:** acciones específicas<sup>2</sup> de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas en la adquisición de habilidades que les permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria. Estas acciones se articularán con las demás medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, en los Planes de Retorno y Reubicación individual o comunitario.

3.12. **ESTABILIZACION SOCIOECONÓMICA**<sup>3</sup>: De acuerdo con la Ley 387 de 1997 complementada por la Ley 1448 del 2011, El Gobierno Nacional promoverá acciones y medidas de mediano y largo plazo con el fin de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada en el marco del retorno o la reubicación en particular en los programas relacionados con: 1. Proyectos productivos; 2. Sistema Nacional de Reforma Agraria y de Desarrollo Rural Campesino. 3. Fomento de la microempresa. 4. Capacitación y organización social. 5. Atención social en salud, educación y vivienda urbana y rural, la niñez, la mujer y las personas de la tercera edad, y 6. Planes de empleo urbano y rural.

3.13. **ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD**<sup>4</sup>: Tiene como objetivo fortalecer la articulación de los tres (3) niveles de gobierno en la planeación, ejecución y seguimiento de la Política Pública de Víctimas.

<sup>2</sup> Artículo 2.2.6.5.8.7. decreto 1084/2015

<sup>3</sup> ARTÍCULO 17 de la Ley 387 acogido en la Ley 1448 CAPÍTULO III De la atención a las víctimas del desplazamiento forzado

<sup>4</sup> Ley 1448/2011 ARTÍCULO 172. COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN NACIÓN - TERRITORIO . La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá diseñar con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política, una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, teniendo en cuenta lo siguiente: Las condiciones diferenciales de las entidades territoriales en función de factores tales como su capacidad fiscal, índice de necesidades básicas insatisfechas e índice de presión, entendido este último como la relación existente entre la población víctima por atender de un municipio, distrito o departamento y su población total, teniendo en cuenta además las especiales necesidades del ente territorial en relación con la atención de víctimas. Articulación de la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, municipales y distritales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación a víctimas. La estructuración de un sistema de corresponsabilidad a través del cual sea posible: 1. Efectuar el acompañamiento técnico de las instancias del nivel departamental y local, para la formulación de los programas de atención y reparación integral de víctimas. 2. Prestar la asistencia técnica, administrativa y financiera en los términos señalados en la presente ley. 3. Realizar comunicaciones e información oportuna sobre los requerimientos y decisiones tomadas al interior del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas. Delegar mediante convenios procesos de atención oportuna como lo es respecto de la caracterización de la condición de víctima y de la identificación integral del núcleo familiar. 5. Proveer a las entidades territoriales la información que requieran para adecuar sus planes de atención y reparación a las víctimas y asignar eficientemente los recursos. 6. Establecer el sistema de monitoreo y seguimiento de las inversiones realizadas y la atención prestada para optimizar la atención. 7. Realizar una muestra periódica y sistemática representativa que permita medir las condiciones de los hogares atendidos

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>4</b> de <b>1</b>

La Estrategia define las reglas y procedimientos para la aplicación de los principios de coordinación y concurrencia en el ejercicio de las competencias de las entidades públicas nacionales y territoriales que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.

- 3.14. **GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN:**<sup>5</sup> Son medidas implementadas por el Estado y que comprometen a la sociedad en su conjunto para que las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario nunca vuelvan a ocurrir. Son un componente esencial de la reparación integral, ya que ninguna medida política, material o simbólica de reparación tiene valor si el Estado y la sociedad no le aseguran a las víctimas que lo que les sucedió no se repetirá nunca más.
- 3.15. **INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA:** Tienen como finalidad cubrir las necesidades básicas de la población en estructuras básicas pequeñas, infraestructuras técnicas y sistemas construidos a nivel local que son importantes para la subsistencia de la población que vive en dichas comunidades.” (PNUD)
- 3.16. **INTEGRACIÓN LOCAL:** Es una forma de reubicación y ocurre cuando las víctimas de desplazamiento forzado (personas y sus hogares, o comunidades), deciden formalizar su permanencia en el sitio el que se arraigaron siendo este diferente al lugar en el que se produjo su desplazamiento forzado.
- 3.17. **INTEGRALIDAD.** Es la acción articulada, continua, diferenciada y efectiva de los diversos componentes de la Política de Víctimas y las Políticas Sociales con el fin de lograr la cesación de la condición de vulnerabilidad que se origina por el desplazamiento forzado.
- 3.18. **MEDIDAS DE SATISFACCIÓN**<sup>6</sup>: medidas de satisfacción entendidas como “acciones de carácter material e inmaterial dirigidas a las víctimas individuales y colectivas en el contexto del conflicto armado interno, tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido, a través de la reconstrucción de los hechos y preservación de la memoria histórica. Estas acciones tienen como principal objetivo proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas” (Subcomité Técnico de Medidas de Satisfacción - SNARIV. 2016). Las medidas están dirigidas a la reparación de los daños de carácter inmaterial entendidos como impactos adversos en la esfera emocional, afectiva, sensorial y espiritual de los sobrevivientes. (FGN. 2010).

---

por los programas de atención y reparación integral en la encuesta de goce efectivo de derechos. 8. Considerar esquemas de atención flexibles, en armonía con las autoridades territoriales y las condiciones particulares y diferenciadas existentes en cada región. 9. Establecer esquemas de complementación de los esfuerzos seccionales y locales para atender las prioridades territoriales frente a las víctimas en los términos establecidos en la presente ley. 10. Prestar asistencia técnica para el diseño de planes, proyectos y programas de acuerdo a lo dispuesto en la presente en el nivel departamental, municipal y distrital, para lo cual contará con la participación de dichos entes territoriales, el Departamento de Planeación Nacional y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

<sup>5</sup> Art 149 de la ley 1448/2011.

<sup>6</sup> El artículo Artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1084/2015 reseña que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá incorporar medidas de satisfacción dentro de los esquemas especiales de acompañamiento a víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011. De igual manera lo reseña el ARTÍCULO 2.2.7.6.7. “Medidas de satisfacción en procesos de retorno o reubicación de víctimas de desplazamiento forzado. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá incorporar medidas de satisfacción dentro de los esquemas especiales de acompañamiento a víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011”

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>5</b> de <b>1</b>

La dimensión simbólica se refiere a la dimensión intangible (inmaterial) de la reparación, a la forma como las víctimas se aproximan a lo ocurrido: lo recuerdan, lo reconstruyen, lo resignifican, y lo ponen en público para generar una reflexión ética que movilice y que interpele a la sociedad y al Estado sobre las razones por las cuales ocurrió y sobre cómo evitar que vuelva a ocurrir.

- 3.19. **OFERTA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO O LA REUBICACIÓN:** Son los bienes y servicios que entrega la Unidad para las Víctimas a las personas, hogares y comunidades en proceso de retorno o reubicación.
- 3.20. **PLAN DE RETORNO O REUBICACIÓN:** Es el instrumento de planificación del acompañamiento a los procesos de retorno y reubicación, individual y comunitario, sobre el cual se hace seguimiento a su ejecución y medición de la contribución a la reparación a las víctimas de desplazamiento forzado. En concordancia con lo establecido los Autos 202 y 394 de 2015, el plan se constituye en el instrumento de coordinación nación-territorio en materia de retornos o reubicaciones; debe caracterizar las necesidades y demandas de la población retornada o reubicada en materia de estabilización socioeconómica y; definir la gestión de la oferta institucional con la que se cuenta para atender estas necesidades de la población retornada o reubicada.
- 3.21. **PROTOCOLO DE RETORNO O REUBICACIÓN:** Es el instrumento técnico que establece las actividades de verificación, planeación, implementación y seguimiento del acompañamiento a los procesos de retorno o reubicación individual o comunitario.
- 3.22. **PRINCIPIOS DEL RETORNO Y LA REUBICACIÓN:** Son las condiciones<sup>7</sup> a verificar para el acompañamiento al proceso de retorno y reubicación.
- 3.23. **PRINCIPIO DE LA VOLUNTARIEDAD.** La Unidad para las Víctimas ofrecerá las condiciones necesarias para que la decisión de retorno o reubicación de las víctimas se tome voluntariamente y con pleno conocimiento de las condiciones en que está el lugar de destino. significa que las víctimas de desplazamiento eligen libremente la opción de regresar a su lugar de origen o de reubicarse en un lugar distinto. Para que puedan tomar esta decisión de manera voluntaria, sin ningún tipo de presión o coerción, deben tener la información completa de las condiciones en el lugar de retorno o reubicación, así como la oferta que se les brindará y las condiciones reales de seguridad.
- 3.24. **PRINCIPIO DE SEGURIDAD.** La Unidad para las Víctimas coordinará con las autoridades competentes las acciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad requeridas para evitar la vulneración de los Derechos Humanos y la ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Es un principio orientado a la garantía de la integridad física de las personas retornadas o reubicadas, así como de su propiedad, de los territorios colectivos y de los modos de vida que les permiten buscar una estabilización socioeconómica. En algunos casos, el conflicto armado que aún se vive en Colombia, afecta las zonas en las que se prepara –o se ha realizado ya- un retorno o una

<sup>7</sup> Artículo 2.2.6.5.8.4. decreto 1084/2015

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>6</b> de <b>1</b>

reubicación. Lo que se evalúa en estos casos es que no exista una incidencia directa que ponga en riesgo extremo a los hogares retornados o reubicados.

**3.25. PRINCIPIO DE DIGNIDAD.** La Unidad para las Víctimas gestionará el acceso a planes, programas y proyectos orientados a la atención y reparación integral de las víctimas, con el fin de contribuir al goce efectivo de sus derechos en condiciones de respeto a su integridad y dignidad. Se expresa en el goce efectivo de los derechos vulnerados e implican contemplar al ser humano como un todo, identificando las condiciones de afectación por su calidad de víctima y además la posibilidad de ejercer sus derechos en calidad de ciudadano. Por otra parte, el principio de dignidad está determinado también por el nivel de participación armónica, concertada e informada que se adelante con la población que retorna o se reubica. De esta forma, los procesos de retorno y reubicación que cuentan efectivamente con una participación activa de las víctimas en su formulación y desarrollo, son procesos que aportan también a su dignificación.

**3.26. PRINCIPIOS DE CORRESPONSABILIDAD:** La Ley 1454 de 2011 establece principios rectores del ejercicio de competencias entre la nación y las entidades territoriales, entre ellos los principios de Coordinación y Concurrencia, los cuales fueron definidos para la política pública de víctimas en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

**3.27. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN:** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política; según el numeral 1 del artículo 27 de la Ley 1454.

**3.28. PRINCIPIO DE CONCURRENCIA:** La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía; según lo establece el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 1454 de 2011.

**3.29. RETORNO:** El retorno es el proceso por el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado regresa al lugar donde se desplazaron para asentarse indefinidamente.

**3.30. REUBICACION:** Es el proceso<sup>8</sup> mediante cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado deciden asentarse en un lugar distinto que se vieron forzados a salir.

**3.31. RUTA PRIMER AÑO DESPLAZAMIENTO FORZADO:** Es el acompañamiento a las personas incluidas en el Registro Único de Víctimas por desplazamiento en el primer año desde su inclusión y articula los esfuerzos del procedimiento de entrega de ayuda humanitaria de emergencia y el modelo operativo de retornos y reubicaciones.

<sup>8</sup> Artículo 2.2.6.5.8.2. decreto 1084/2015

 Unidad para las Víctimas	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>7</b> de <b>1</b>

**3.32. VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO:** Es desplazado toda persona<sup>9</sup> que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

#### 4. ACTIVIDADES:

El acompañamiento al retorno o la reubicación se refiere a las acciones realizadas por las entidades del Sistema Nacional de Asistencia, Atención y Reparación a Víctimas, SNARIV<sup>10</sup>, para apoyar a la población víctima de desplazamiento forzado incluida en el Registro Único de Víctimas que ha decidido retornar o reubicarse (*reconociendo la integración local como una forma de reubicación*), con base en los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad.

El objetivo del acompañamiento es contribuir a superar la vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado, en el proceso de integración comunitaria y arraigo territorial en el sitio en el cual las víctimas de desplazamiento forzado han elegido quedarse de forma permanente.

El acompañamiento al retorno, la reubicación o la integración local individual o comunitario o de emergencia será operado por la Dirección Territorial respectiva con el apoyo del grupo de retornos y reubicaciones en articulación con el grupo de enfoque psicosocial, la subdirección de asistencia y atención, la subdirección de prevención y atención de emergencias, la subdirección Nación territorio y la Subdirección de la Coordinación Técnica del SNARIV, dependencias con las que articulará de acuerdo con sus competencias misionales y su relación con el proceso de integración local.

El acompañamiento al retorno o reubicación o la integración local tiene de tres rutas:

**Acompañamiento al retorno o reubicación Individual:** Consiste en la verificación de las condiciones del retorno, reubicación o integración local bajo los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad, así como la formulación e implementación de acciones y actividades para contribuir en los proyectos de vidas de las personas u hogares incluidos en el RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado que solicitan el acompañamiento de la Unidad para las Víctimas

**Acompañamiento al retorno o reubicación Comunitario:** Consiste en la verificación de las condiciones del retorno, reubicación o integración local bajo los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad, así como la formulación e implementación de acciones y actividades para contribuir en los proyectos de vida de un grupo de más de diez (10) hogares o cincuenta (50) personas víctimas de desplazamiento forzado, ocurrido en los mismos hechos o en circunstancias diferentes, que deciden retornar o reubicarse.

<sup>9</sup> Artículo 2.2.11.1.1. decreto 1084/2015

<sup>10</sup> Capitulo III Ley 1448 de 2011 artículos 159 a 174.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>8</b> de <b>1</b>

**Acompañamiento a la Integración Local:** Consiste en el acompañamiento a las personas, hogares o comunidades que se arraigaron e integraron en contexto social y comunitario pero que aún no cuentan con estándares de vida adecuados, acceso a empleo y medios de subsistencia y beneficia no solo a las víctimas del desplazamiento forzado, también al entorno en el que se encuentran. En este sentido, no se alcanza a través de una única intervención, sino que se construye a través de fases, hasta que se consolida.

El acompañamiento al retorno o la reubicación o la integración local se realiza a través de la herramienta Plan de retorno o reubicación o integración local en el cual se verifican los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad, y se planifica el acompañamiento a los procesos de retorno o reubicación o integración local, se hace seguimiento a la ejecución del Plan y se mide la contribución a la reparación a las víctimas de desplazamiento forzado.

El acompañamiento al proceso de retorno o reubicación o integración local implica la participación de las víctimas y la articulación de las acciones de la Unidad para las Víctimas, las entidades territoriales y entidades del SNARIV nacional, para lo cual las entidades deben conocer y acoger este documento, con el fin de que sus labores estén alineadas en lógica de corresponsabilidad.

En los casos de retornos o reubicaciones que han efectuado personas, hogares y comunidades sin acompañamiento, la ruta inicia con la formulación del Plan de Retorno o reubicación o integración local dado que la persona, el hogar o la comunidad ya se encuentran en el lugar en el que han decidido permanecer.

Al interior de la Unidad para las Víctimas, el acompañamiento al proceso de retorno o reubicación será liderado por el Grupo de Retornos y Reubicaciones en articulación con el Grupo de Enfoque Psicosocial, el Equipo de Contribuciones a la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, dependencias de la Dirección de Reparación; la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria y la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, pertenecientes a la Dirección de Gestión Social Humanitaria; la Subdirección Nación territorio y la Subdirección Coordinación Técnica del Snariv, asociadas a la Dirección de Gestión Interinstitucional.

#### **4.1. RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO O LA REUBICACIÓN INDIVIDUAL**

La ruta de acompañamiento se divide en 5 fases enunciadas a continuación:

- ✓ Solicitud o focalización del acompañamiento.
- ✓ Verificación de la viabilidad del acompañamiento.
- ✓ Formulación del Plan de retorno y reubicación.
- ✓ Desarrollo del acompañamiento.
- ✓ Seguimiento al Plan de Retorno y Reubicación

##### **4.1.1. Solicitud o focalización del acompañamiento**

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>9</b> de <b>1</b>

Las personas y/o hogares incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV por el hecho de desplazamiento forzado tienen derecho a solicitar el acompañamiento de la Unidad para las Víctimas en su proceso de retorno o reubicación

Las personas y/o hogares víctimas de desplazamiento forzado podrán hacer la solicitud de acompañamiento a través de los siguientes canales:

- ✓ Centros Regionales de Atención a Víctimas (canal presencial)
- ✓ Puntos de atención a víctimas (canal presencial)
- ✓ Enlaces de víctimas de las entidades territoriales (canal presencial)
- ✓ Direcciones Territoriales de la Unidad para las Víctimas
- ✓ Embajadas y consulados de Colombia en el mundo
- ✓ Canales de atención de la Unidad (virtual y escrito)

La solicitud de acompañamiento al retorno o reubicación se formaliza con el nombre, número de cédula, datos de contacto (teléfono o dirección o correo electrónico) y lugar al que desea retornar o reubicarse de la persona o la cabeza de hogar que haga la solicitud consignados en el formato que estará disponible en los canales de atención señalados.

Para el caso de los hogares o personas en ruta de primer año por desplazamiento forzado cuya situación de vulnerabilidad derivada por desplazamiento forzado sea catalogada como extrema serán focalizados para iniciar el acompañamiento al retorno o la reubicación con el fin de mitigar su situación de vulnerabilidad y contribuir a la mayor brevedad posible a la reconstrucción del proyecto de vida.

La identificación de los hogares en ruta de primer año en situación de extrema vulnerabilidad por el desplazamiento forzado será un trabajo conjunto entre el grupo de retornos y reubicación y la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria, SAAH<sup>11</sup>, responsable de las entregas de ayuda humanitaria de emergencia y de implementar los esquemas especiales de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas y contribuir su inclusión en los distintos programas sociales que desarrolle el Gobierno Nacional.

#### 4.1.1.1. Priorización del acompañamiento:

---

<sup>11</sup> Decreto 4802/2011 Artículo 20. Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria. Son funciones de la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria las siguientes: 1. Diseñar mecanismos eficaces y eficientes para asegurar que los destinatarios reciban la ayuda humanitaria completa y oportunamente 2. Implementar los planes, programas y proyectos que en materia de ayuda, atención y asistencia humanitaria adopte la Unidad a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en cumplimiento de los artículos 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011, en coordinación con las demás autoridades competentes. 3. Ejecutar, con las entidades competentes, las acciones para generar condiciones adecuadas de habitabilidad en caso de atentados terroristas donde las viviendas han sido afectadas. 4. Implementar los esquemas especiales de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas y contribuir su inclusión en los distintos programas sociales que desarrolle el Gobierno Nacional. 5. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia. 6. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia. 5. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia. 6. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>10</b> de <b>1</b>

El artículo 2.2.7.4.6. del Decreto 1084 del 2015<sup>12</sup> estableció como criterios de priorización para el acompañamiento al retorno o la reubicación los núcleos familiares en mayor situación de vulnerabilidad<sup>13</sup>, o quienes hayan iniciado el proceso de retorno o reubicación sin acompañamiento, o quienes hayan sido reconocidos en sentencias judiciales o quienes hayan sido restituidos en sus tierras o hayan sido adjudicatorios de tierras o formalización de predios.

El grupo de retornos y reubicaciones dispondrá de 10 días hábiles una vez allegado el formato de solicitud del canal de atención que recibió la solicitud para determinar la viabilidad y temporalidad de iniciar el proceso de acompañamiento en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2.2.6.5.4.8. y 2.2.7.4.6. del Decreto 1084 del 2015 así:

- a. Inclusión en el RUV por desplazamiento forzado del hogar o la persona que solicita el acompañamiento.
- b. Información de la Medición de situación de vulnerabilidad de hogar o la persona incluidos en el RUV por desplazamiento forzado.
- c. Información de acceso a bienes y servicios del hogar o la persona incluidos en el RUV por desplazamiento forzado de acuerdo con los registros administrativos de la Red Nacional de Información<sup>14</sup>.
- d. Categorización de priorización de acompañamiento al retorno a la reubicación de acuerdo con la siguiente tabla:

VARIABLE	PUNTAJE
Inclusión en el RUV por desplazamiento forzado en el último año	1
Más de una inclusión en el RUV por desplazamiento forzado	0,5
Sin datos para medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad	1
Resultados de la Medición de carencias en categoría extrema	1
Hogares con más de 5 miembros	0,5
Hogares con personas en situación de discapacidad	0,5
Hogares con menores en primera infancia	0,5
Hogares con adultos mayores	0,5

<sup>12</sup> Decreto 1084/2015 ARTÍCULO 2.2.7.4.6. Criterios de priorización para los procesos de retorno y reubicación. Para el acceso a los procesos de retorno o reubicación se priorizarán los núcleos familiares que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad, a aquellos que hayan iniciado su proceso de retorno o de reubicación por sus propios medios sin acompañamiento inicial del Estado, las víctimas reconocidas en sentencias proferidas por las salas de justicia y paz y los núcleos familiares que hayan recibido restitución de tierras, titulación, adjudicación y formalización de predios.

<sup>13</sup> Decreto 1084/2015 ARTÍCULO 2.2.6.5.4.8. Situación de extrema urgencia y vulnerabilidad. Se entiende que se encuentran en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad aquellos hogares que por sus características sociodemográficas y económicas particulares y por su conformación actual estén inhabilitados para generar ingresos o adquirir capacidades para hacerlo, y no puedan cubrir por sus propios medios los componentes de la subsistencia mínima en materia de alojamiento temporal y alimentación. La situación de extrema urgencia y vulnerabilidad no se considera como una condición definitiva, de manera que esta puede ser superada debido a cambios en la conformación del hogar, o a medida que los miembros del hogar, por sus propios medios o mediante los programas sociales de la oferta estatal, adquieran capacidades que les permitan cubrir, cuando menos, los componentes de la subsistencia mínima.

<sup>14</sup> Las Red Nacional de Información se nutre de los registros administrativos de entidades nacionales y territoriales.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>11</b> de <b>1</b>

Hogares con mujeres cabeza de familia	0,5
En proceso de restitución de tierras	1
En proceso de titulación, asignación o normalización de tierras	1
En proceso de retorno o reubicación sin acompañamiento	1
Víctimas en proceso de Justicia y Paz o Justicia Especial para la Paz.	1
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

- ✓ Las personas, hogares cuyos miembros obtengan más de cinco puntos en esta clasificación iniciarán el proceso de acompañamiento al proceso de retorno o reubicación dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud
- ✓ Las personas, hogares cuyos miembros obtengan entre 2 y 4 puntos en esta clasificación iniciarán el proceso de acompañamiento al proceso de retorno o reubicación dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud
- ✓ Las personas, hogares cuyos miembros obtengan un punto en esta clasificación iniciarán el proceso de acompañamiento al proceso de retorno o reubicación dentro de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la solicitud

#### 4.1.1.2. Formatos de la solicitud de acompañamiento

Esta fase se utilizarán las siguientes herramientas:

- a. Formato de solicitud: A diligenciar por el servidor que reciba la solicitud en los canales de atención señalados en el punto 3.1. de este protocolo. En el caso de la página web, se dispondrá de un enlace con la información requerida para la solicitud de acompañamiento que debe diligenciar la persona, jefe de hogar o líder de la comunidad designado por el grupo de 10 hogares o 50 personas que solicitaron el acompañamiento
- b. Formato de priorización: A diligenciar por cada servidor del grupo de RYR del nivel territorial o nacional que reciba las solicitudes de acompañamiento y que contiene los resultados de la verificación de las variables cuya información se gestionará a la Red Nacional de Información en el Registro Único de Víctimas<sup>15</sup>, las Mediciones de Superación de Situación de Vulnerabilidad; la Medición de carencias por subsistencia mínima.

#### 4.1.2. Verificación de los principios

<sup>15</sup> Incluye los cruces con los listados de víctimas incluidas por desplazamiento forzado reconocidas en Justicia, Paz, en la Jurisdicción Especial para la Paz, en procesos de restitución de tierras (Unidad de Restitución de Tierras) y en procesos de legalización o adjudicación de tierras (Agencia Nacional de Tierras)

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>12</b> de <b>1</b>

El artículo 2.2.6.5.8.4. del Decreto 1084 del 2015 señaló los principios que deben regir los procesos de retorno y reubicación: Voluntariedad, Seguridad y Dignidad

Sobre el principio de voluntariedad definió que la Unidad para las Víctimas “*ofrecerá las condiciones necesarias para que la decisión de retorno o reubicación de las víctimas se tome de manera voluntaria y con pleno conocimiento de las condiciones en que se encuentra el lugar de destino*”.

En cuanto al principio de seguridad, asignó a la Unidad para las Víctimas la función de “*coordinar con las autoridades competentes las acciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad requeridas para evitar la vulneración de los Derechos Humanos y la ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario*”.

Acerca del principio de Dignidad ordenó a la Unidad para las Víctimas gestionar “*el acceso a planes, programas y proyectos orientados a la atención y reparación integral de las víctimas, con el fin de contribuir al goce efectivo de sus derechos en condiciones de respeto a su integridad y dignidad*”.

La sección que se desarrolla a continuación enuncia como se verificará la aplicación de los tres principios a tener en cuenta en los procesos de retorno o reubicación.

#### 4.1.2.1. Verificación del principio de voluntariedad

Una vez se establece la priorización de acompañamiento de acuerdo con las variables señaladas que recogen lo estipulado en los artículos 2.2.6.5.4.8. y 2.2.7.4.6. del Decreto 1084 del 2015, el grupo de retornos y reubicaciones realizará las siguientes actividades, dentro de los 10 hábiles siguientes de realizada la clasificación de priorización de la solicitud:

- ✓ Informar al Grupo de Enfoque Psicosocial del inicio de la ruta de acompañamiento al retorno o la reubicación para que defina el profesional psicosocial que realizará la atención psicosocial.
- ✓ Contactar a la persona o jefe de hogar para definir fecha, hora y canal<sup>16</sup> para iniciar el acompañamiento.
- ✓ Realizar entre el profesional del grupo de retornos y reubicaciones y el profesional psicosocial la primera sesión de acompañamiento durante la cual:
  - Se documentará y escuchará a la persona o jefe de hogar sobre:
    - Sus condiciones actuales y de su grupo familiar.

<sup>16</sup> 1. Entrevista personal si la persona o jefe de hogar se encuentra en ciudad capital o municipio con Centro Regional de Atención o con capacidad de la entidad territorial para realizar el acompañamiento al retorno o la reubicación. 2. Entrevista telefónica la persona o jefe de se encuentran en municipio sin presencia de servidores de la Unidad para las Víctimas o sin capacidad por parte de la Entidad Territorial para realizar el acompañamiento al retorno o la reubicación. 3. Vista del servidor de la Unidad para las Víctimas al municipio sin capacidad por parte de la Entidad Territorial para realizar el acompañamiento al retorno o la reubicación cuando se trate de retornos o reubicaciones comunitarios.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>13</b> de <b>1</b>

- La expectativa que tiene de su proceso de retorno o reubicación
- El lugar al que desea retornarse o reubicarse
- Las redes sociales y familiares que tiene en el lugar en el que desea retornarse o reubicarse.
- La persona del núcleo que se autoriza para recibir los recursos que aporta la Unidad para la Víctimas en el acompañamiento al retorno o reubicación individual.

Una vez concluya el relato de la persona o jefe de hogar, los profesionales a cargo de la entrevista indagarán los aspectos de la información de caracterización que no haya sido relatada por la persona o jefe de hogar.

- Con la información de la caracterización, los profesionales a cargo informarán a la persona o jefe de hogar sobre el alcance del acompañamiento, las competencias de la Unidad y de las entidades territoriales, las acciones y gestiones que deberá realizar para garantizar el acceso efectivo a los derechos de salud y educación, y la importancia que cuente con redes sociales y/o familiares en el lugar al que desea retornarse o reubicarse.
- Se explicará la dimensión simbólica de la reparación para que al momento de firmar el acta de voluntariedad, quede incluida como posibilidad durante el acompañamiento de realizar acciones de tipo sociocultural además de las establecidas en el enfoque psicosocial.
- Al concluir la entrevista, se solicitará a la persona o jefe de hogar, la firma del acta de voluntariedad, señalando que en el caso que no se cuente con las condiciones de seguridad en el lugar al que desea retornar o reubicarse, podrá definir si decide continuar a pesar de la situación de riesgo o integrarse localmente en el sitio en el que actualmente se encuentra.

#### 4.1.2.1.1. Instructivos y formatos de la verificación del principio de voluntariedad

Esta fase se utilizarán las siguientes herramientas:

- a. Instructivo para la realización de la entrevista para firma de acta de voluntariedad: Aplicación del enfoque psicosocial<sup>17</sup> en el acompañamiento al retorno o la reubicación.
- b. Formato de caracterización A diligenciar por el servidor del grupo de Retornos y reubicaciones que realice la entrevista. Contiene información sobre la situación actual del hogar o la persona, en la

<sup>17</sup> Incorpora los principios generales que define la ley 1448 de 2011, es decir, es transformador, diferencial, integral, se basa en la Dignidad humana, la participación conjunta y el respeto mutuo. En el marco de la atención es una postura a favor de la víctimas que pretende posibilitar su asistencia, atención y reparación integral, desde una mirada de contexto, que involucra un trato digno, reconoce los daños y el sufrimiento causado por la violación de los Derechos Humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a su vez, favorece el reconocimiento de fortalezas y recursos en las personas que sobrevivieron al conflicto, recoge la historia personal, familiar y comunitaria, antes, durante y después de los hechos victimizantes, con el fin de hacer una lectura diferencial y de contexto.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>14</b> de <b>1</b>

atención prioritaria y complementaria, gradual y progresiva señalada en el artículo 2.2.6.5.8.5<sup>18</sup> del decreto 1084 del 2015.

- c. Formato acta de voluntariedad: A diligenciar por el profesional psicosocial que realice la entrevista en el que se consigna la información aportada por la persona o jefe de hogar y la información entregada por la Unidad para las Víctimas.

#### 4.1.2.2. Verificación del principio de seguridad

La verificación del principio de seguridad se realizará en el momento de la caracterización de del hogar o la persona a través de la herramienta del sistema de información dispuesto por el Grupo de Retornos y Reubicaciones.

Este principio requiere de acciones previas a realizar por parte de diversas áreas de la Unidad para las Víctimas, en virtud de las competencias asignadas por la Ley 1448 del 2011 y del Decreto 1084 del 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.6.6.8.4 del Decreto 1084 de 2015 *la Unidad para las Víctimas para las Víctimas debe coordinar con las autoridades competentes las acciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad en los lugares donde se pretende consolidar los retornos y las reubicaciones, para evitar vulneraciones a la Constitución, a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario*<sup>19</sup>.

La Ley 1448 de 2011 y el decreto reglamentario 1084 de 2015 en el artículo<sup>20</sup> 2.2.7.7.29 establecieron las Condiciones de seguridad en operaciones de retornos y reubicaciones así *“se deberá establecer un plan de acompañamiento de la Fuerza Pública a procesos de retorno y reubicación en el cual se vinculen estrategias*

<sup>18</sup> Decreto 1084/2015 ARTÍCULO 2.2.6.5.8.5. Gradualidad en la garantía de los derechos en la ejecución de los planes retomo y reubicación. En la ejecución de los planes de retorno y reubicación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas. en coordinación con las demás autoridades involucradas en el proceso de atención, asistencia y reparación a las víctimas, garantizará de manera prioritaria la atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y de manera complementaria, progresiva y gradual, el acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo y fortalecimiento de la organización social.

<sup>20</sup> ARTÍCULO 2.2.7.7.29. Condiciones de seguridad en operaciones de retornos y reubicaciones. En el marco de la Política de Seguridad y Defensa Nacional se deberá establecer un plan de acompañamiento de la Fuerza Pública a procesos de retorno y reubicación en el cual se vinculen estrategias antes, durante y con posterioridad, al proceso dirigidas al mantenimiento de las condiciones de seguridad, para cada caso PARÁGRAFO 1. Los miembros de la Fuerza Pública, que acompañen procesos de retorno y/o reubicación, deberán haber cumplido con la formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que ofrece el Ministerio de la Defensa Nacional. PARÁGRAFO 2. Se deberá promover con las comunidades la implementación de medidas de seguridad comunitaria para aquellas comunidades que la demanden. Para esto, se deberá garantizar la aplicación de medidas de protección colectivas que sean garantizadas por las instituciones del orden nacional competentes, las autoridades locales. En todo caso estas medidas no suplirán las funciones constitucionales asignadas por la Fuerza Pública. PARÁGRAFO 3. Las evaluaciones de las condiciones de seguridad de las zonas de retorno o reubicación, serán emitidas por la Fuerza Pública, así como su seguimiento periódico, acorde con lo indicado en las directrices emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional para tal fin. Los conceptos de la Fuerza Pública serán complementados con los de las demás entidades en el marco de las sesiones especiales de los Comités Territoriales de Justicia Transicional. Los conceptos finales de los Comités Territoriales serán remitidos a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación y a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Tierras Despojadas, con el fin de determinar las acciones a seguir en el proceso de acompañamiento de los retornos y las reubicaciones

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>15</b> de <b>1</b>

*antes, durante y con posterioridad, al proceso dirigidas al mantenimiento de las condiciones de seguridad, para cada caso”.*

El párrafo 3 del mismo artículo señaló que *“Las evaluaciones de las condiciones de seguridad de las zonas de retorno o reubicación, serán emitidas por la Fuerza Pública, así como su seguimiento periódico, acorde a lo indicado en las directrices emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional para tal fin. Los conceptos de la Fuerza Pública serán complementados con los de las demás entidades en el marco de las sesiones especiales de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.”*

Teniendo en cuenta que los conceptos de seguridad son presentados por la Fuerza Pública en territorio en el marco de los CTJT y que las condiciones de seguridad no son iguales en todo el país por lo que la frecuencia de actualización de los conceptos de seguridad por entidad territorial dependerá de la clasificación técnica que realice el Grupo de Retornos y Reubicaciones teniendo en cuenta los insumos aportados por diversas áreas de la Unidad:

Clasificación	Frecuencia de actualización
RIESGO EXTREMO Y ALTO	Semestralmente
RIESGO MEDIO Y BAJO	Anualmente

La clasificación municipal de frecuencia de actualización se realizará cada año por parte del Grupo de Retornos y Reubicaciones, clasificación que puede variar en los casos en los que se presenten emergencias humanitarias, situaciones en las cuales se convoca Comité Territorial de Justicia Transicional y por lo cual el municipio cambia de clasificación.

Para todas las solicitudes, incluidas las de víctimas en el exterior, serán los profesionales del Grupo de Retornos y Reubicaciones los encargados de realizar las acciones relacionadas con la verificación del principio de seguridad, para lo cual coordinarán con los equipos territoriales de la Subdirección Nación territorio, SCNT, la convocatoria a los CTJT y la gestión de las actas; y con las demás áreas de la Unidad con competencia, los documentos técnicos de análisis de acuerdo con la frecuencia de actualización del concepto.

Una vez recibida la solicitud de retorno o reubicación del hogar o la persona que manifestó su intención de acompañamiento al proceso, el Grupo de Retornos y Reubicaciones verificará si está actualizado el concepto de seguridad de acuerdo con la clasificación de la EETT.

En caso de que el concepto de seguridad no esté actualizado de acuerdo con la categoría de riesgo, el grupo de Retornos y Reubicaciones deberá reportar a la SCNT para que la EETT efectúe en el marco de los CTJT la actualización del concepto, en coordinación con la Fuerza Pública y con el insumo propio de la UARIV construido con la SPAE, e informará a la víctima que solicitó el proceso de RR sobre la dificultad de realizar el acompañamiento y las acciones que se realizan para remover la barrera de acceso.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>16</b> de <b>1</b>

Cuando el concepto de seguridad aprobado en el CTJT sea NO VIABLE, se informará al hogar o la persona de las condiciones de seguridad de la EETT y del riesgo de adelantar el proceso de retorno o reubicación.

Si aún sin condiciones de seguridad que garanticen el retorno o la reubicación el hogar o la persona insiste en el acompañamiento, se dejará constancia en los sistemas de información dispuestos por la Unidad para las Víctimas de la situación y de las acciones que realiza la entidad, y que el acompañamiento se realizará una vez se garantice las condiciones para que el retorno o a la reubicación sea una solución duradera.

#### 4.1.2.2.1. Soportes de la verificación del principio de seguridad

Reporte en los sistemas de información del Grupo de RYR de las actas de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, CTJT, en el que se actualizó el concepto de seguridad o formato firmado por el director territorial respectivo en el que certifique que en el CTJT se actualizó el concepto de seguridad.

#### 4.1.2.3. Verificación del principio de dignidad

Una vez se realiza la verificación de los principios de voluntariedad y seguridad, el equipo de trabajo del Grupo de Retornos y Reubicaciones, dentro de los 10 hábiles posteriores a la verificación de los principios de voluntariedad y seguridad, consultará los sistemas de información dispuestos por la Unidad para las Víctimas para determinar si las condiciones de acceso a la atención prioritaria en las EETT en las que desean retornar o reubicarse permitirán una mejora en su situación actual.

Esta información es relevante para que la persona o núcleo familiar pueda tomar una decisión informada sobre las condiciones que encontrará en el lugar al que desea retornar o reubicarse, y las gestiones a realizar para avanzar hacia una Solución Duradera en su proceso de retorno o reubicación, para lo cual el profesional de Retorno y Reubicación consultará el módulo de asistencia y atención del PAT en Vivanto para establecer la oferta de bienes y servicios que la EETT definió para la superar al situación de vulnerabilidad de la población víctima de desplazamiento forzado.

En caso de que el profesional de Retornos y Reubicaciones advierta que la EETT a la que desea retornar o reubicarse la persona o núcleo familiar no cuenta con bienes y servicios que contribuyan a su acceso efectivo de derechos o la superación de la situación de vulnerabilidad debe informar a la persona y/o su núcleo familiar sobre dicha circunstancia y de los esfuerzos que tendrá que hacer sin apoyo de la EETT para lograr su Solución Duradera.

Del mismo modo debe alertar a la Subdirección Coordinación Nación Territorio sobre este hallazgo para que en el marco de sus competencias la SCNT realice las acciones para que la EETT incluya y destine recursos en su PAT que contribuyan al Superación de Situación de Vulnerabilidad, SSV<sup>21</sup>.

<sup>21</sup> El Protocolo acoge la nominación Superación de Situación de Vulnerabilidad, SSV, dado que la sigla se ha instaurado y es equivalente a la definición de Cesación de Superación de Vulnerabilidad de la Corte Constitucional que se sustenta en la constatación de la garantía efectiva de los derechos de la población desplazada en el marco de los procesos de retorno o reubicación.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>17</b> de <b>1</b>

Una vez se ha valorado las condiciones de aplicación del principio de Dignidad y la oferta de bienes y servicios de la EETT para contribuir a la SSV de la persona y/o hogar que manifestó su intención de retorno o reubicación, el grupo Retornos y Reubicaciones de la Unidad para las Víctimas incluirá a la persona y/o núcleo familiar en la focalización de los esquemas especiales de acompañamiento familiar, los cuales tendrán una duración máxima de dos (2) años y se aplicarán de manera preferente a aquellos retornos o reubicaciones que se deriven de los procesos de restitución de bienes inmuebles de acuerdo con el cruce que se realice con la Unidad de Restitución de Tierras y la Agencia Nacional de Tierras.

Así mismo, informará mediante oficio a la entidad territorial a la que el hogar o persona desea retornar o reubicarse del proceso de acompañamiento con el fin de activar el acceso a bienes y servicios de competencia del municipio respectivo.

#### 4.1.2.3.1. *Fuentes de información para la verificación del principio de dignidad*

- Módulo Plan de Acción Territorial en Vivanto: Información sobre la oferta de bienes y servicios de las entidades territoriales de acuerdo con sus Planes de desarrollo.
- Sistemas de información del Grupo de Retornos y Reubicaciones. Información sobre acceso a esquemas especiales de acompañamiento familiar o comunitario
- Red Nacional de Información: Mediciones de Superación de Situación de Vulnerabilidad
- Sistema de reporte de oferta de la Subdirección Coordinación Técnica del Snariv

Una vez concluye la verificación de los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad inicia la formulación del Plan de retorno o reubicación.

#### **4.1.3. Formulación del Plan de Retorno o reubicación**

Los planes de retorno o reubicación<sup>22</sup> individual se formulan hasta 30 días hábiles después de la solicitud de retorno o reubicación, tiempo requerido para iniciar el acompañamiento psicosocial y la verificación de los principios y son la herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento de los procesos.

Se formulan con la participación de los hogares o personas que efectuaron la solicitud de acompañamiento y parten de las acciones realizadas durante la verificación de los principios dado que estas acciones (*caracterización de personas y hogares, consulta en registros administrativos, verificación de condiciones en la entidad territorial en la cual se retornarán o reubicarán, redes familiares o sociales en el lugar en el que esperan arraigarse*) son el insumo de diagnóstico de formulación de los planes.

<sup>22</sup> Decreto 1084/2015 ARTÍCULO 2.2.6.5.8.8. Protocolo de retorno y reubicación. El Protocolo de Retorno y Reubicación es el instrumento técnico para la coordinación, planeación, seguimiento y control de los procesos de retorno y reubicación a las personas, familias o comunidades víctimas del desplazamiento forzado en los contextos urbanos o rurales que hayan retornado o se hayan reubicado con o sin el apoyo institucional, para lograr el acompañamiento estatal en el marco de su competencia. El Protocolo de Retorno y Reubicación incorporará los Planes de Retorno y Reubicación como la herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento de los procesos.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>18</b> de <b>1</b>

Los planes de retorno y reubicación contienen las acciones y actividades a desarrollar para garantizar el acceso a las medidas de atención prioritaria de competencia de la entidad territorial<sup>23</sup>, de la Unidad para las Víctimas <sup>24</sup> y de entidades del orden nacional<sup>25</sup> y contribuir a la estabilización socioeconómica<sup>26</sup> de las víctimas de desplazamiento forzado.

Incluyen también las acciones para el acceso complementario, progresivo y gradual<sup>27</sup> a la restitución o titulación de tierras (URT o ANT), servicios públicos básicos, vías y comunicaciones (EETT), seguridad alimentaria, ingresos y trabajo (EETT y Unidad para las Víctimas) y fortalecimiento de la organización social (Unidad para las Víctimas)

La estructura del Plan de Retorno o Reubicación por hogar o persona es el siguiente:

<b>Datos del hogar o Persona</b>					
Nombre	<i>Como aparece en el documento de identidad</i>				
Identificación	<i>Cedula de ciudadanía</i>				
Inclusión el RUV	<i>Fecha de inclusión por cada una de las inclusiones y hechos</i>				
Ruta de primer año	<i>Si se encuentra incluido en el último año por desplazamiento forzado</i>				
Composición del grupo familiar	Menores de edad	Adultos mayores	Personas en situación de discapacidad	LGTBIQ+	Primera infancia
	<i>Descripción con datos de identificación de cada uno de los integrantes del núcleo señalando si son sujetos de especial protección constitucional</i>				
Resultados medición SSV	<i>De cada uno de los integrantes del núcleo</i>				
Resultados de la priorización de acompañamiento	<i>Breve explicación de los resultados de la priorización de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1.1. Priorización del acompañamiento del presente protocolo.</i>				
Lugar en el que se encuentra	<i>De acuerdo con lo manifestado por la persona, hogar en la verificación del principio de voluntariedad.</i>				
Lugar al que se retorna o se reubica	<i>De acuerdo con lo manifestado por la persona, hogar en la verificación del principio de voluntariedad.</i>				
<b>Verificación de los principios de Voluntariedad, Seguridad y Dignidad</b>					
Verificación del principio de voluntariedad	<i>Resumen del acta de voluntariedad</i>				

<sup>23</sup> Atención básica en salud, educación y acceso a programas de vivienda con los que cuente la EETT

<sup>24</sup> Alimentación y alojamiento (sostenibilidad para el retorno o la reubicación), atención psicosocial y esquemas especiales de acompañamiento

<sup>25</sup> Reunificación familiar (ICBF), identificación (Registraduría Nacional del Estado Civil), orientación ocupacional (SENA)

<sup>26</sup> Decreto 1084/2015 ARTÍCULO 2.2.11.4.1. De la estabilización socioeconómica. Se entiende por la estabilización socioeconómica de la población desplazada por la violencia, la situación mediante la cual la población sujeta a la condición de desplazado, accede a programas que garanticen la satisfacción de sus necesidades básicas en vivienda, salud, alimentación y educación a través de sus propios medios o de los programas que para tal efecto desarrollen el Gobierno Nacional, y las autoridades territoriales, en el ámbito de sus propias competencias y de acuerdo con la disponibilidad presupuesta.

<sup>27</sup> Decreto 1084/2015 ARTÍCULO 2.2.6.5.8.5. Gradualidad en la garantía de los derechos en la ejecución de los planes retomo y reubicación. En la ejecución de los planes de retorno y reubicación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas. en coordinación con las demás autoridades involucradas en el proceso de atención, asistencia y reparación a las víctimas, garantizará de manera prioritaria la atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y de manera complementaria, progresiva y gradual, el acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo y fortalecimiento de la organización social.



Verificación del principio de seguridad	<i>Viable o no viable, en el caso de no viable consignar las acciones que realiza la Unidad para las Víctimas con el fin de coordinar las acciones para la viabilidad del concepto según lo señalado en el numeral 3.2.2. Verificación del principio de seguridad del presente protocolo,</i>		
Verificación del principio de dignidad	<i>Breve descripción de lo hallado en la verificación del principio y si la EETT a la que desea retornar o reubicarse la persona o núcleo familiar no cuenta con bienes y servicios que contribuyan a su acceso efectivo de derechos o la superación de la situación de vulnerabilidad, señalar que se informó a la persona y/o su núcleo familiar sobre dicha circunstancia y de los esfuerzos que tendrá que hacer sin apoyo de la EETT para lograr superar su situación de vulnerabilidad</i>		
<b>Plan de gestión de la atención prioritaria (en caso del hogar por cada integrante del núcleo)</b>			
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO	Seguimiento
Apoyo Al traslado (personas y enseres)	UARIV		
Apoyo alimentación y alojamiento	UARIV		
Atención Básica en salud	EETT		
Acceso a educación	EETT		
Alimentación	UARIV (ruta primer año AHE o apoyo a la sostenibilidad)		
Gestión documentos de identidad	Registraduría Nacional del Estado Civil		
Reunificación familiar	ICBF		
Orientación ocupacional	SENA		
Vivienda	EETT		
Atención psicosocial	UARIV		
Acceso a restitución o titulación de tierras	URT O ANT		
Servicios públicos básicos	EETT		
Seguridad alimentaria	EETT		
Ingresos y trabajo	UARIV (esquemas especiales de acompañamiento)		
Acceso a medidas de satisfacción y/o GNR <sup>28</sup>	UARIV		

Construido el Plan de Retorno y reubicación con el hogar o la persona que solicitó el acompañamiento, el Grupo de Retorno y Reubicación enviará mediante el sistema de información creado con el este fin, el Plan de retorno o reubicación a los enlaces de víctimas y/o dependencias responsables de la implementación de la Política de Víctimas a nivel territorial, con el fin que la entidad territorial conozca de la decisión de arraigo en su territorio del hogar o la persona, disponga del acceso a los bienes y servicios prioritarios en salud y educación, así como en la oferta social de competencia de la entidad territorial para contribuir a la estabilización socioeconómica de la persona y el hogar, reportando el acceso a la oferta de bienes y servicios en la herramienta Pat Vivanto.

<sup>28</sup> Atendiendo las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas- CSMLV frente a la cual se han dispuesto indicadores complementarios a lo que reseña el CONPES 4031 del 2021, que busca aportar a procesos de convivencia, reconocimiento, alternativas de resolución de conflicto como aportes a la construcción de paz.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>20</b> de <b>1</b>

#### 4.1.3.1. *Formatos y documentos de la formulación del Plan de Retorno o reubicación individual*

- Informe priorización de acompañamiento
- Resultados validación principios de Voluntariedad, Seguridad y Dignidad
- Plan de Retorno o reubicación individual

#### **4.1.4. Medidas ofrecidas por la Unidad para las Víctimas a los hogares o personas en proceso de retorno o reubicación**

La Unidad para las Víctimas en el marco al retorno o reubicación de hogares o personas víctimas de desplazamiento forzado entregará recursos para el transporte y gastos de viaje, transporte de enseres y apoyo para garantizar la seguridad alimentaria en los casos en que lo requieran según la validación de los principios.

Los componentes se entregarán por la Unidad para las Víctimas por una (1) sola vez, salvo en los casos en los que ocurra un desplazamiento posterior al acompañamiento en el retorno o reubicación reconocido en el Registro Único de Víctimas. Solamente serán entregados en los casos en que el retorno o la reubicación requieran el traslado de un municipio a otro o de zona rural a urbana o viceversa y no serán otorgados a los hogares que hayan sido beneficiarios de un recurso con la misma finalidad por parte de otra entidad.

El componente de transporte y traslado de enseres no es excluyente con la asignación de la atención humanitaria a las que el hogar víctima de desplazamiento tiene derecho conforme lo establecido en el decreto 2569 de 2014.

Los componentes de apoyo a los procesos de retorno o reubicación serán otorgados al hogar víctima de desplazamiento y se entregarán a través de la persona autorizada en el diligenciamiento del principio de voluntariedad, quien tiene la responsabilidad de invertirlo en el transporte del hogar y el traslado de enseres.

4.1.4.1. *Transporte para el traslado de personas y gastos de viaje.* El apoyo económico se entregará por núcleo familiar en un monto máximo de cero puntos cinco (0,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento del traslado.

4.1.4.2. *Transporte de Enseres.* El apoyo económico se entregará por núcleo familiar en un monto máximo de un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del traslado.

4.1.4.3. *Apoyo a la sostenibilidad en el componente de seguridad alimentaria.* Se entregará un máximo de 1.74 SMLMV por hogar, dividido en tres (3) momentos.

- ✓ El primer giro una vez se encuentre en el lugar de retorno o reubicación de acuerdo con el seguimiento que hace la Unidad para las Víctimas a través de los Grupos de Enfoque Psicosocial y de Retornos y Reubicaciones.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>21</b> de <b>1</b>

- ✓ El segundo giro a los cuatro (4) meses después de cobrar el primer giro y deberá encontrarse en el municipio al cual decidió retornarse o reubicarse, de acuerdo con el seguimiento que hace la Unidad para las Víctimas a través de los Grupos de Enfoque Psicosocial y de Retornos y Reubicaciones y para lo cual se efectuará la medición de carencias para determinar la pertinencia del apoyo.
- ✓ El tercer giro a los ocho (8) meses después de encontrarse en el lugar recepción de su retorno o reubicación de acuerdo con el seguimiento que hace la Unidad para las Víctimas a través de los Grupos de Enfoque Psicosocial y de Retornos y Reubicaciones y para lo cual se efectuará la medición de carencias para determinar la pertinencia del apoyo.

Quando las víctimas individuales o hogares de desplazamiento forzado que se encuentren en el marco del proceso al retorno o reubicación se han garantizado subsistencia mínima en los componentes de alojamiento y alimentación, de acuerdo con el seguimiento de Grupos de Enfoque Psicosocial y de Retornos y Reubicaciones los recursos reservados para el apoyo a la sostenibilidad alimentaria se redistribuirán hacia otros planes de retorno o reubicación,

En el caso de que los recursos girados no sean cobrados por persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado acompañada en el término establecido, estos:

- (i) se reprogramarán, siempre y cuando se haga la solicitud por parte de la víctima, y
- (ii) si persiste el no cobro de los recursos se reintegrarán al presupuesto de la Unidad para las Víctimas, en el marco lo establecido en las normas presupuestales vigentes.

#### 4.1.4.4. *Esquemas Especiales de Acompañamiento*<sup>29</sup>

Son acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas en la adquisición de habilidades que les permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria. Estas acciones se articularán con las demás medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, en los Planes de Retorno y Reubicación individual o comunitario.

<sup>29</sup> Decreto 1084/2015 ARTÍCULO 2.2.6.5.8.7. Esquemas especiales de acompañamiento para la población retornada y reubicada. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas desarrollará esquemas especiales de acompañamiento para atender de manera prioritaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo, a los hogares en proceso de retorno o reubicación individuales o colectivos en zonas rurales y urbanas. Los esquemas de acompañamiento incluirán acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas en la adquisición de habilidades que les permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria. Estas acciones se articularán con las demás medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, en los Planes de Retorno y Reubicación. PARÁGRAFO 1. La implementación de los esquemas especiales de acompañamiento se hará bajo criterios de focalización definidos por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad. Los esquemas de acompañamiento se implementarán sin consideración a la relación jurídica de dominio que las víctimas tengan con su lugar de habitación. PARÁGRAFO 2. Los esquemas especiales de acompañamiento tendrán una duración máxima de dos (2) años y se aplicarán de manera preferente a aquellos retornos o reubicaciones que se deriven de los procesos de restitución de bienes inmuebles. PARÁGRAFO 3. La población víctima del desplazamiento que se encuentre fuera del territorio nacional y que manifieste su voluntad de retornar o reubicarse podrá ser incorporada en los esquemas especiales de acompañamiento.



4.1.4.5. *Fortaleciendo Capacidades desde el enfoque de derechos*: estrategia en el marco de las medidas de satisfacción y Garantías de No Repetición que busca acompañar a las víctimas en la construcción de un sentido dignificante, reparador y transformador que permita fortalecer sus proyectos de vida, consolidando sus expresiones y empoderando sus derechos y deberes como ciudadanos.

#### 4.1.5. Seguimiento al Plan y medición de contribución del Plan de retorno o reubicación individual a una solución duradera

Tras su formulación, los Planes de Retorno o reubicación individual serán monitoreados en su cumplimiento cada dos (2) meses para los casos individuales en espacios de reunión con participación de las entidades territoriales, con el fin de identificar las dificultades en la implementación, proponer alternativas y evaluar el cumplimiento por parte de los involucrados en la ejecución del Plan.

Las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación se realizan al Plan comunitario en conjunto con las víctimas y las entidades territoriales en el marco de los CTJT, previo trabajo de seguimiento del Subcomité Territorial de Asistencia y Atención.

Para definir la contribución de los Planes de retorno y reubicación a una solución duradera, entendida como el momento en que las personas en situación de desplazamiento dejan de necesitar asistencia o protección específicas vinculadas con su situación de desplazamiento y pueden disfrutar de sus derechos humanos sin ser discriminados por esa condición, se valorarán de acuerdo con el avance en los planes así:

Estabilización socioeconómica		Evaluación cumplimiento							
Salud	Régimen subsidiado	0.5	Régimen contributivo	1	Régimen subsidiado	0.5	Régimen contributivo	1	
Educación	Sin estudios	0	Básica	0.25	Media	0.5	Técnica	1	
Vivienda	Sin vivienda	0	Posesión	0.25	Arriendo	0.50	Propia	1	
	Sector ilegal	0	Sector legalizado	1	Sin servicios Públicos	0	Con servicios públicos	1	
Ingresos y trabajo	Sin empleo	0	Empleo informal	0.25	Empleo formal	0.50	Empleo formal en los últimos 2 años	1	
Seguridad alimentaria	Frecuencia y calidad								
	1 vez al día	0.15	2 veces al día	0.30	3 veces al día	0.65			
	Sin tabla nutricional	0	Sin tabla nutricional	0	Sin tabla nutricional	0			
	Con tabla nutricional	+0.10	Con tabla nutricional	+0.20	Con tabla nutricional	+0.35			
Gestión documentos de identidad	Requirió apoyo		Describir		Fue efectivo el apoyo		Describir		
	SI+ 0.5	NO +0			SI+ 0.5	NO + 0			
Reunificación familiar	Requirió apoyo		Describir		Fue efectivo el apoyo		Describir		
	SI+0.5	NO +0			SI+0.5	NO +0			
Atención psicosocial	Recibió atención		Describir		Fue efectiva la atención		Describir		
	SI+0.5	NO +0			SI+0.5	NO +0			
Atención complementaria, Gradual y progresiva		Evaluación cumplimiento							
Servicios públicos básicos	Agua potable	0.25	Alcantarillado	0.25	Energía	0.25	Gas Natural	0.25	

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>		Código:
	NOMBRE DEL PROCESO		Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO		Fecha: Página <b>23</b> de <b>1</b>

Acceso a restitución o titulación de tierras	SI	1	NO	0
Vías y comunicaciones	SI	1	NO	0
Fortalecimiento y organización social	Pertenece a organizaciones	Describir	Se siente parte de la comunidad en la que habita	Describir
		SI +0.8 NO +0	SI +0.2 NO +0	
<b>Rango</b>		<b>Contribución</b>		
<b>Entre 0 y 6 puntos</b>		<b>Baja</b>		
<b>Entre 7 y 10 Puntos</b>		<b>Media</b>		
<b>Entre 11 y 13 Puntos</b>		<b>Alta</b>		

#### 4.1.5.1. Fuentes de información para evaluar la contribución del Plan de retorno o reubicación individual a una solución duradera

- Reportes de acceso a bienes y servicios de hogares o personas en acompañamiento al retorno o la reubicación en la herramienta PAT Vivanto.
- Mediciones de superación de situación de vulnerabilidad del hogar o la persona.
- Informes de medición de carencias de la SAAH.
- Sistema de información de retorno y reubicación.

#### 4.1.6. Particularidades en la ruta de acompañamiento de retorno individual de víctimas de desplazamiento forzado que se encuentren en el exterior.

La ruta de acompañamiento al retorno individual será operada por el Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior, GAVE, siguiendo las mismas orientaciones para la solicitud, verificación de principios y formulación del Plan de Retorno individual

Por sus particularidades se establece el siguiente alcance:

- ✓ La manifestación expresa de la intención de ser acompañadas en este proceso se debe realizar en los consulados de Colombia en el mundo o en los canales de atención dispuestos por la Unidad para las Víctimas.
- ✓ El equipo del GAVE contactará a la persona que hace la solicitud con el fin de orientarla en la solicitud en la que la persona demostrará con un documento, siquiera sumario, que se encontraba en el exterior.
- ✓ En los casos en que la manifestación expresa de la intencionalidad del acompañamiento se haga en territorio colombiano, sin que la Unidad para las Víctimas haya acompañado el traslado a territorio

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>24</b> de <b>1</b>

nacional, el GAVE gestionará la colocación de un giro prioritario de atención humanitaria sin que medie un proceso de medición de carencias, previa verificación que no hayan recibido ninguna atención humanitaria durante el último año.

- ✓ Cuando la Unidad para las Víctimas sí haya acompañado el proceso de retorno o reubicación de víctimas en el exterior desde territorio extranjero, el giro prioritario de atención humanitaria tendrá lugar una vez la persona y su hogar se encuentren en territorio colombiano, aplicando también la verificación de su colocación durante el último año.
- ✓ En relación con las mediciones de superación de situación de vulnerabilidad, solo se tendrán en cuenta los datos arrojados por cada derecho que tengan fecha posterior a su arribo a territorio colombiano.
- ✓ La población víctima del desplazamiento que se encuentre fuera del territorio nacional y que manifieste su voluntad de retornar podrá ser incorporada en los esquemas especiales de acompañamiento.

## **4.2. ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO O LA REUBICACIÓN COMUNITARIA**

Consiste en la verificación de las condiciones del retorno, reubicación bajo los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad, así como la formulación e implementación de acciones y actividades para contribuir en los proyectos de vida de un grupo de más de diez (10) hogares o cincuenta (50) personas víctimas de desplazamiento forzado, ocurrido en los mismos hechos o en circunstancias diferentes, que deciden retornar o reubicarse.

### **4.2.1. Solicitud de acompañamiento o focalización**

Las comunidades, entendidas como el grupo de más de diez (10) hogares o cincuenta (50) personas, ocurrido en los mismos hechos o en circunstancias diferentes, que deciden retornar o reubicarse incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV por el hecho de desplazamiento forzado tienen derecho a solicitar el acompañamiento de la Unidad para las Víctimas en su proceso de retorno o reubicación a través de las direcciones territoriales de la Unidad para las Víctimas o de las entidades territoriales en las que se encuentran, la que informará mediante oficio a la Unidad para las Víctimas o en el Comité Territorial de Justicia Transicional de dicha solicitud.

Las direcciones territoriales de la Unidad para las Víctimas podrán focalizar una comunidad de la que conozca se encuentra en proceso de restitución de tierras, en gestión de titulación de tierras o porque hace parte de un proceso de reparación colectiva.

La solicitud de acompañamiento al retorno o reubicación se formaliza con los nombres, números de cédulas datos de contacto (teléfono o dirección o correo electrónico) de los interesados, consignados en el formato de solicitud para retornos o reubicaciones comunitarios disponible en las direcciones territoriales o entidades

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>25</b> de <b>1</b>

territoriales, en el que los 10 hogares o 50 personas dejen explícito el líder o vocero con quien coordinar las acciones para iniciar la ruta de acompañamiento al retorno o la reubicación.

4.2.1.1. Priorización del acompañamiento:

El grupo de retornos y reubicaciones a nivel nacional dispondrá de 10 días hábiles una vez allegado el formato de solicitud para determinar la viabilidad y temporalidad de iniciar el proceso de acompañamiento en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2.2.6.5.4.8. y 2.2.7.4.6. del decreto 1084 del 2015 así:

- Inclusión en el RUV por desplazamiento forzado de los hogares o personas que integran la comunidad que solicita el acompañamiento.
- Inclusión en el RUV por desplazamiento forzado de los hogares o personas que integran la comunidad focalizada por la dirección territorial de la Unidad para las víctimas.
- Información de la Medición de situación de vulnerabilidad los integrantes de la comunidad incluidos en el RUV por desplazamiento forzado.
- Información de acceso a bienes y servicios los integrantes de la comunidad incluidos en el RUV por desplazamiento forzado de acuerdo con los registros administrativos de la Red Nacional de Información<sup>30</sup>.
- Categorización de priorización de acompañamiento al retorno a la reubicación comunitario de acuerdo con la siguiente tabla:

VARIABLE	PUNTAJE
Más de una inclusión en el RUV por desplazamiento forzado	0,5
Hogares con más de 5 miembros	0,5
Hogares con personas en situación de discapacidad	0,5
Hogares con menores en primera infancia	0,5
Hogares con adultos mayores	0,5
Hogares con mujeres cabeza de familia	0,5
En proceso de restitución de tierras	2
En proceso de titulación, asignación o normalización de tierras	2
En proceso de retorno o reubicación sin acompañamiento	1
Comunidad en proceso de reparación colectiva	1
Víctimas en proceso de Justicia y Paz o Justicia Especial para la Paz.	1
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

- ✓ Las comunidades cuyos miembros obtengan en promedio más de cinco puntos en esta clasificación iniciarán el proceso de acompañamiento al proceso de retorno o reubicación dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud

<sup>30</sup> Las Red Nacional de Información se nutre de los registros administrativos de entidades nacionales y territoriales.

 <p>Unidad para las <b>Víctimas</b></p>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>26</b> de <b>1</b>

- ✓ Las comunidades cuyos miembros obtengan en promedio entre 2 y 4 puntos en esta clasificación iniciarán el proceso de acompañamiento al proceso de retorno o reubicación dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud.
- ✓ Las comunidades cuyos miembros obtengan en promedio más de cinco puntos en esta clasificación iniciarán el proceso de acompañamiento al proceso de retorno o reubicación dentro de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la solicitud

#### 4.2.1.2. Formatos de la solicitud de acompañamiento

- a. Formato de solicitud: A diligenciar por el servidor que reciba la solicitud o focalice diligenciando la información (Nombres, identificación, ubicación actual, edad, nivel de escolaridad, expectativa del proceso) del grupo de 10 hogares o 50 personas que solicitaron el acompañamiento
- b. Formato de priorización: A diligenciar por cada servidor del grupo de RYR del nivel territorial o nacional que reciba las solicitudes de acompañamiento o efectúe la focalización y que contiene los resultados de la verificación de las variables cuya información se gestionará a la Red Nacional de Información en el Registro Único de Víctimas<sup>31</sup>, las Mediciones de Superación de Situación de Vulnerabilidad; la Medición de carencias por subsistencia mínima por cada hogar o persona que integra la comunidad.

#### 4.2.2. **Verificación de los principios**

El artículo 2.2.6.5.8.4. del decreto 1084 del 2015 señaló los principios que deben regir los procesos de retorno y reubicación: Voluntariedad, Seguridad y Dignidad

La sección que se desarrolla a continuación enuncia como se verificará la aplicación de los tres principios a tener en cuenta en los procesos de retorno o reubicación comunitarios.

##### 4.2.2.1. Verificación del principio de voluntariedad

Una vez se establece la priorización de acompañamiento de acuerdo con las variables señaladas que recogen lo estipulado en los artículos 2.2.6.5.4.8. y 2.2.7.4.6. del decreto 1084 del 2015, el grupo de retornos y reubicaciones en coordinación con el realizará las siguientes actividades, dentro de los 10 hábiles siguientes de realizada la clasificación de priorización de la solicitud:

- ✓ Informar al Equipo de Contribuciones a la Verdad, la Convivencia y la No Repetición del inicio de la ruta de acompañamiento al retorno o la reubicación para que defina el profesional que realizará la atención psicosocial y el enfoque simbólico de la reparación integral.

<sup>31</sup> Incluye los cruces con los listados de víctimas incluidas por desplazamiento forzado reconocidas en Justicia, Paz, en la Jurisdicción Especial para la Paz, en procesos de restitución de tierras (Unidad de Restitución de Tierras) y en procesos de legalización o adjudicación de tierras (Agencia Nacional de Tierras)

 <p>Unidad para las <b>Víctimas</b></p>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>27</b> de <b>1</b>

- ✓ Contactar al líder de la comunidad designado en el formato de solicitud o focalización para definir fecha, hora y lugar para iniciar el acompañamiento, al cual se desplazará el equipo de la Unidad para las víctimas con el apoyo de funcionarios de la entidad territorial con el fin de verificar la voluntariedad y capturar información relevante para el acompañamiento, que se describe a continuación.
- ✓ Realizar entre el profesional del grupo de retornos y reubicaciones y el profesional de Contribuciones a la Verdad la primera sesión de acompañamiento durante la cual:
  - Se documentará y escuchará a la comunidad sobre:
    - Condiciones actuales de los hogares o personas que se retornarán o reubicarán al mismo lugar.<sup>32</sup>
    - La expectativa que tienen de su proceso de retorno o reubicación
    - El lugar al que desean retornarse o reubicarse
    - Las redes sociales y familiares que tienen en el lugar en el que desea retornarse o reubicarse.
    - **Factores socioculturales asociados a la persistencia del conflicto<sup>33</sup>**
  - Con la información de la caracterización, los profesionales a cargo informarán a la comunidad sobre el alcance del acompañamiento, las competencias de la Unidad al respecto de cada una de las medidas de reparación y de las entidades territoriales, las acciones y gestiones que deberán realizar para garantizar el acceso efectivo a los derechos de salud y educación, y la importancia que cuentan con redes sociales y/o familiares en el lugar al que desean retornarse o reubicarse.
  - Se explicará la dimensión simbólica de la reparación para que, al momento de firmar el acta de voluntariedad, quede incluida como posibilidad durante el acompañamiento de realizar acciones de tipo sociocultural además de las establecidas en el enfoque psicosocial.
  - Al concluir la sesión se solicitará la firma del acta de voluntariedad por parte de los jefes de hogar o personas que integran la comunidad, informando que en el caso que no se cuente

<sup>32</sup> Por tratarse de retornos o reubicaciones comunitarios (más de 10 hogares o 50 personas) el grupo de retornos y reubicaciones acudirá al lugar en el que se encuentran para caracterizar a cada uno de los integrantes del grupo que efectuó la solicitud.

<sup>33</sup> El enfoque sociocultural es fundamental en este proceso de restitución de derechos, debido a que permite tejer aspectos significativos del daño que rebasan a las víctimas y se trasladan a factores ligados a la matriz cultural. Caracterizarlo desde el inicio permitirá abordar los yacimientos del daño generado a las víctimas individuales, así como, a la sociedad de referencia (familia, comunidad, territorio, sector social, etc.), para identificar las estrategias y/o programas de reparación integral que atienda multidimensionalmente el daño.

Es así como, dentro de la entrevista de caracterización deberá indagarse a través del profesional del Grupo de Enfoque Psicosocial sobre aquellos factores de persistencia del conflicto que la víctima identifica en el territorio y podrán circunscribirse en aquellos esbozados desde la Comisión de la Verdad en el capítulo de hallazgos al Informe Final: Violencias estructurales y su naturalización, racismo, patriarcado y exacerbación de la guerra, la desprotección a niñas, niños y adolescentes, la estigmatización y el exterminio del adversario, falta de democracia activa y acceso a la justicia, insurgencias de GAOML, paramilitarismo y narcotráfico.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>28</b> de <b>1</b>

con las condiciones de seguridad en el lugar al que desean retornar o reubicarse, podrán decidir continuar a pesar de la situación de riesgo.

#### 4.2.2.1.1. *Instructivos y formatos de la verificación del principio de voluntariedad*

- a. Instructivo para la realización de la entrevista para firma de acta de voluntariedad: Aplicación del enfoque psicosocial y sociocultural<sup>34</sup> en el acompañamiento al retorno o la reubicación.
- b. Formato de caracterización A diligenciar por los profesionales de la Unidad para las Víctimas que participen en la sesión. Contiene información sobre la situación actual de las personas y hogares de la comunidad, en la atención prioritaria y complementaria, gradual y progresiva señalada en el artículo 2.2.6.5.8.5<sup>35</sup> del decreto 1084 del 2015.
- c. Formato acta de voluntariedad: por los profesionales de la Unidad para las Víctimas que participen en la sesión en el que se consigna la información aportada por la comunidad y la información entregada por la Unidad para las Víctimas.

#### 4.2.2.2. Verificación del principio de Seguridad en el acompañamiento comunitario

Funciona de la misma manera que en el acompañamiento individual (ver numerales 4.1.2.2. y 4.1.2.3.)

#### 4.2.2.3. Verificación del principio de dignidad en retornos o reubicaciones comunitarios

En el marco del enfoque de Soluciones Duraderas el Grupo de retornos y reubicaciones junto con la Subdirección Coordinación Nación Territorio verificarán con la EETT a la que se retornará o reubicará la comunidad, las condiciones territoriales para el retorno o la reubicación comunitaria en aspectos como:

- ✓ Agua y saneamiento básico
- ✓ Condiciones de habitabilidad
- ✓ Condiciones de productividad
- ✓ Factores socioculturales del territorio
- ✓ Acompañamientos anteriores.

<sup>34</sup> Incorpora los principios generales que define la ley 1448 de 2011, es decir, es transformador, diferencial, integral, se basa en la Dignidad humana, la participación conjunta y el respeto mutuo. En el marco de la atención es una postura a favor de las víctimas que pretende posibilitar su asistencia, atención y reparación integral, desde una mirada de contexto, que involucra un trato digno, reconoce los daños y el sufrimiento causado por la violación de los Derechos Humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a su vez, favorece el reconocimiento de fortalezas y recursos en las personas que sobrevivieron al conflicto, recoge la historia personal, familiar y comunitaria, antes, durante y después de los hechos victimizantes, con el fin de hacer una lectura diferencial y de contexto.

<sup>35</sup> Decreto 1084/2015 ARTÍCULO 2.2.6.5.8.5. Gradualidad en la garantía de los derechos en la ejecución de los planes retomo y reubicación. En la ejecución de los planes de retorno y reubicación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas, en coordinación con las demás autoridades involucradas en el proceso de atención, asistencia y reparación a las víctimas, garantizará de manera prioritaria la atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y de manera complementaria, progresiva y gradual, el acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo y fortalecimiento de la organización social.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>29</b> de <b>1</b>

- ✓ Inclusión en el RUV por desplazamiento forzado de las personas que manifiestan su intención de Retorno o Reubicación de carácter comunitario.
- ✓ Medición de SSV por núcleo familiar que integran el proceso retorno o reubicación comunitario
- ✓ Necesidad de apoyo de traslado personas y/o enseres
- ✓ Si el grupo de más de 10 hogares o 50 personas cuentan con formas y/o estructuras organizativas y de representación.
- ✓ Infraestructura social y comunitaria en el sitio de retorno o reubicación.

Una vez se establezcan estos aspectos se producirá un documento técnico en el que se expliquen y detallen los aspectos señalados en este apartado.

#### 4.2.2.3.1. *Fuentes de información para la verificación del principio de dignidad*

- Modulo Plan de Acción Territorial en Vivanto: información sobre la oferta de bienes y servicios de las entidades territoriales de acuerdo con sus Planes de desarrollo.
- Sistemas de información del Grupo de Retornos y Reubicaciones. Información sobre acceso a esquemas especiales de acompañamiento familiar o comunitario
- Red Nacional de Información: Mediciones de Superación de Situación de Vulnerabilidad
- Sistema de reporte de oferta de la Subdirección Coordinación Técnica del Snariv
- Informe técnico construido con la entidad territorial sobre la situación de las condiciones territoriales para el retorno o la reubicación comunitaria

#### **4.2.3. Formulación de los planes de retorno o reubicación comunitario**

Los planes de retorno o reubicación comunitario se formulan una vez se han caracterizado los hogares o personas que solicitaron el acompañamiento al retorno o la reubicación.

Se construyen en sesiones de trabajo lideradas por el equipo territorial de la Unidad con la participación de las comunidades, representantes de las entidades nacionales con competencia en los Planes de retorno o reubicación comunitario y, en lo posible, con las entidades territoriales a las que retornan o se reubican. En caso de que la entidad territorial en la que se arraigará la comunidad no pueda participar en las sesiones de construcción del Plan de retorno o reubicación comunitario, la Unidad para las Víctimas informará mediante oficio las necesidades identificadas y el avance en la construcción del Plan Comunitario.

Los Planes de Retorno o Reubicación comunitario toman la información capturada en las acciones realizadas durante la verificación de los principios, dado que son el insumo de diagnóstico de formulación de los planes.



Los planes de retorno y reubicación comunitario contienen las acciones y actividades a desarrollar el acceso complementario, progresivo y gradual<sup>36</sup> a la restitución o titulación de tierras (URT o ANT), servicios públicos básicos, vías y comunicaciones (EETT), seguridad alimentaria, ingresos y trabajo (EETT y Unidad para las Víctimas) y fortalecimiento de la organización social (Unidad para las Víctimas) y estrategias socioculturales que aporten a la convivencia.

La estructura del Plan de Retorno o Reubicación comunitario será la siguiente:

Datos de la comunidad					
Autodenominación de la comunidad	<i>De acuerdo con la determinación de sí mismos</i>				
Listado de hogares o personas que la integran	<i>Nombres completos, Cedula de ciudadanía, inclusión en el RUV</i>				
Composición de la comunidad	Menores de edad	Adultos mayores	Personas en situación de discapacidad	LGTBIQ+	Primera infancia
	<i>Descripción con datos de identificación de cada uno de los integrantes de la comunidad son sujetos de especial protección constitucional</i>				
Resultados medición SSV	<i>De cada uno de los integrantes de la comunidad</i>				
Resultados de la priorización de acompañamiento	<i>Breve explicación de los resultados de la priorización de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1.1. Priorización del acompañamiento del presente protocolo.</i>				
Lugar en el que se encuentran	<i>De acuerdo con lo manifestado por comunidad en la verificación del principio de voluntariedad.</i>				
Lugar al que se retorna o se reubica	<i>De acuerdo con lo manifestado por la comunidad en la verificación del principio de voluntariedad.</i>				
Fecha prevista para el retorno o reubicación	<i>De acuerdo con lo manifestado por la comunidad en la verificación del principio de voluntariedad y la coordinación con la entidad territorial.</i>				
Descripción operativa de la gestión del retorno material.	<i>Puntos clave de los lugares de concentración tanto en el municipio de salida como en el municipio de llegada (cuando aplique)</i>				
Verificación de los principios de Voluntariedad, Seguridad y Dignidad					
Verificación del principio de voluntariedad	<i>Resumen del acta de voluntariedad</i>				
Verificación del principio de seguridad	<i>Viable o no viable, en el caso de no viable consignar las acciones que realiza la Unidad para las Víctimas con el fin de coordinar las acciones para la viabilidad del concepto según lo señalado en el numeral 3.2.2. Verificación del principio de seguridad del presente protocolo,</i>				
Verificación del principio de dignidad	<i>Breve descripción de lo hallado en la verificación del principio y si la EETT a la que desea retornar o reubicarse la comunidad no cuenta con bienes y servicios que contribuyan a su acceso efectivo de derechos o la superación de la situación de vulnerabilidad, señalar que se informó a la comunidad sobre dicha circunstancia y de los esfuerzos que tendrá que hacer sin apoyo de la EETT para lograr superar su situación de vulnerabilidad</i>				

<sup>36</sup> Decreto 1084/2015 ARTÍCULO 2.2.6.5.8.5. Gradualidad en la garantía de los derechos en la ejecución de los planes retomo y reubicación. En la ejecución de los planes de retorno y reubicación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas, en coordinación con las demás autoridades involucradas en el proceso de atención, asistencia y reparación a las víctimas, garantizará de manera prioritaria la atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y de manera complementaria, progresiva y gradual, el acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo y fortalecimiento de la organización social.



	<i>Elementos de análisis sobre aspectos socioculturales que puedan generar tensiones y se relacionen con factores de persistencia del conflicto o que por el contrario puedan potenciar - vía estrategias de intervención sociocultural- el proceso de integración local</i>		
<b>Plan de gestión del Plan de retorno o reubicación comunitario</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>TIEMPO</b>	<i>Seguimiento</i>
Apoyo Al traslado (personas y enseres)	UARIV		
Apoyo alimentación y alojamiento	UARIV		
Atención psicosocial <sup>37</sup> (si no cuentan con formas de organización y/o representación)	UARIV		
Acceso a restitución o titulación de tierras	URT O ANT		
Servicios públicos básicos	EETT		
Seguridad alimentaria	EETT		
Ingresos y trabajo	UARIV (esquemas especiales de acompañamiento)		
Fortalecimiento organización comunitaria	UARIV		
Acceso a medidas de Satisfacción y GNR comunitaria	UARIV- equipo de contribuciones		

Construido el Plan de Retorno y reubicación con la entidad territorial, las entidades nacionales y la comunidad que solicitó el acompañamiento, se presentará al CTJT respectivo para su aprobación y será la instancia del seguimiento. Así mismo, el Plan debe incorporarse al Plan de Acción Territorial.

Los subcomités técnicos territoriales de asistencia y atención son la instancia técnica de formulación y seguimiento de los Planes de Retorno o Reubicación, para lo cual deberán presentar informes semestrales al CTJT sobre los planes de su jurisdicción.

- ✓ Las actividades que debe realizar el grupo de Retornos y Reubicaciones en la formulación del Plan son las siguientes:
- ✓ Socialización con representantes del Plan Comunitario, la Unidad para las Víctimas y el ente territorial para explicar los objetivos, metodología que en la construcción y validación.
- ✓ Focalización con representantes del Plan Comunitario, la Unidad para las Víctimas y el ente territorial de las acciones y actividades a desarrollar.
- ✓ Priorización con representantes del Plan Comunitario, la Unidad para las Víctimas y el ente territorial con la retroalimentación de la focalización para hacer la priorización de las acciones y actividades a desarrollar.

<sup>37</sup> En caso de que los más de 10 hogares o 50 personas que solicitan el acompañamiento al retorno o a la reubicación no cuenten con formas de organización y/o representación, la atención psicosocial se orientará a apoyar la construcción de confianza y tejido social que les permita definir sus formas de organización y representación.

 <p>Unidad para las <b>Víctimas</b></p>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>32</b> de <b>1</b>

- ✓ Concertación con representantes del Plan Comunitario, la Unidad para las Víctimas y el ente territorial a llevar a aprobación en el CTJT.
- ✓ Convocatoria del Comité de CTJT
- ✓ Aprobación del Plan de RR en el marco del CTJT presentando los resultados de los espacios de reunión, la manera como se concertaron las acciones y actividades sus responsables, competencia, tiempos e indicadores de seguimiento establecidos para dar cuenta de su avance, garantizando la participación de las víctimas. Todo esto debe quedar explícito en el acta del CTJT donde se aprueba el Plan de RR.

*4.2.3.1. Informes y formatos de la formulación del Plan de Retorno o reubicación comunitario*

- Informe priorización de acompañamiento previo a la verificación de principios
- Resultados validación principios de Voluntariedad, Seguridad y Dignidad
- Plan de Retorno o reubicación comunitario

**4.2.4. Medidas para los retornos o reubicaciones comunitarios**

*4.2.4.1. Traslado de personas y enseres*

Si en la formulación del Plan de Retorno o reubicación comunitario se identifica la necesidad de apoyar con el traslado de personas y enseres es necesario realizar las siguientes acciones que están incluidas en la formulación del Plan:

- ✓ Listado de personas que se van a acompañar, con datos de identificación, composición de los hogares, acceso a salud, alimentación y alojamiento (determinando el tipo que se requiere)
- ✓ Fecha del traslado y puntos claves de encuentro
- ✓ Descripción del traslado sitio de llegada
- ✓ Responsables que acompañaran el traslado,
- ✓ Necesidades logísticas sobre el número de personas que se trasladarán señalando la alimentación previa, durante y posterior al recorrido
- ✓ Embalaje de bienes y enseres a trasladar por persona o núcleo familiar
- ✓ Consignar toda la información relativa al traslado en los sistemas de información dispuestos para ese fin.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>33</b> de <b>1</b>

#### 4.2.4.2. Esquemas Especiales de Acompañamiento

Son acciones específicas de carácter comunitario, psicosocial y sociocultural dirigidas a generar capacidad en las víctimas en la adquisición de habilidades que les permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria que aporte a la construcción de paz. Estas acciones se articularán con las demás medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, en los Planes de Retorno y Reubicación individual o comunitario.

#### 4.2.5. Acompañamiento a los retornos de emergencia

En el presente acápite se establecerán las acciones a realizar para acompañar los retornos posteriormente a una crisis humanitaria que haya resultado en un desplazamiento masivo, que no implica la inclusión previa de las personas y hogares en el Registro Único de Víctimas, dada la situación de emergencia en sí.

Una vez la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, SPAE, de la Unidad para las Víctimas tiene la información sobre la ocurrencia de la emergencia que derivó en un desplazamiento masivo y que las personas y hogares afectados por el hecho tienen la intención de retornar dentro de los 3 meses siguientes a la ocurrencia del hecho, la SPAE informará al Grupo de retornos y reubicaciones que dará inicio al acompañamiento al retorno de emergencia, independientemente si las personas y hogares fueron incluidos en el Registro Único de Víctimas por el hecho que ocasionó la crisis humanitaria.

Teniendo en cuenta que las emergencias son atendidas por las entidades territoriales en el marco de los CTJT extraordinarios realizados para definir la atención humanitaria y que esta es coordinada y acompañada por la SPAE, esta dependencia realizará las siguientes acciones:

- ✓ Remitir el censo generado en el proceso de la atención humanitaria
- ✓ Participación en las sesiones para determinar las condiciones de seguridad para el retorno
- ✓ Identificación y contacto de los líderes de la comunidad.
- ✓ Diálogo con los diferentes actores públicos y privados interesados en acompañar el proceso del retorno (especialmente organizaciones de cooperación)
- ✓ Informe sobre la percepción de seguridad que sobre el sitio de retorno tenga la población afectada por la emergencia teniendo en cuenta fuentes de información como los informes de riesgo de la Defensoría del Pueblo; las Bitácoras de la SPAE; y los documentos emitidos por agentes humanitarios presentes en la zona que incluyan temas de seguridad.<sup>38</sup>

Una vez se determine que las personas y hogares afectados por la emergencia desean retornar y que las condiciones de seguridad así lo permiten, el Grupo de retornos y reubicaciones en coordinación con la entidad territorial activará el acompañamiento coordinando las medidas implementadas de manera directa

<sup>38</sup> La SPAE definirá insumos, fuentes de información, caracterización de las variables y optimización de información requerida para este informe durante el proceso de acompañamiento al retorno de emergencia.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	<b>NOMBRE DEL PROCESO</b>	Versión:
	<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b>	Fecha: Página <b>34</b> de <b>1</b>

por la Unidad para las Víctimas y las de competencia de otras entidades, a través del diligenciamiento del del Plan de retorno de emergencia.

<b>Plan de Retorno de Emergencia</b>					
Fecha de diligenciamiento del Plan	<i>Día, mes año</i>				
Fecha del evento	<i>Día, mes año</i>				
Lugar del evento	<i>Vereda, corregimiento, municipio, departamento</i>				
Breve descripción del evento (de acuerdo con informe SPAE)	<i>Resumen de los hechos</i>				
Listado de hogares o personas afectadas en el evento	<i>Nombres completos, Cedula de ciudadanía,</i>				
Sesiones de CTJT relacionadas con el evento					
Composición de la comunidad	Menores de edad	Adultos mayores	Personas en situación de discapacidad	LGTBIQ+	Primera infancia
	<i>Descripción con datos de identificación de cada uno de los integrantes de la comunidad afectada son sujetos de especial protección constitucional</i>				
Lugar en el que se encuentran	<i>De acuerdo con lo manifestado por comunidad en la verificación del principio de voluntariedad.</i>				
Atención humanitaria recibida de la Unidad para las Víctimas y/o de otras entidades públicas, privadas o de cooperación internacional	<i>Descripción de las Atenciones y ayudas recibidas de las autoridades nacionales, territoriales y de agentes humanitarios</i>				
Lugar al que se retorna o se reubica	<i>De acuerdo con lo manifestado por la comunidad en la verificación del principio de voluntariedad.</i>				
Fecha prevista para el retorno	<i>De acuerdo con lo manifestado por la comunidad en la verificación del principio de voluntariedad y la coordinación con la entidad territorial.</i>				
Descripción operativa de la gestión del retorno material.	<i>puntos clave de los lugares de concentración tanto en el municipio de salida como en el municipio de llegada (cuando aplique)</i>				
<b>Verificación de los principios de Voluntariedad, Seguridad y Dignidad</b>					
Verificación del principio de voluntariedad	<i>Resumen del acta de voluntariedad o del acta del CTJT en el que la comunidad decidió retornar o reubicarse</i>				
Verificación del principio de seguridad	<i>Viable o no viable, en el caso de no viable consignar las acciones que realiza la Unidad para las Víctimas con el fin de coordinar las acciones para la viabilidad del concepto según lo señalado en el numeral 3.2.2. Verificación del principio de seguridad del presente protocolo, Acompañamiento de la fuerza pública previo, durante y posterior al recorrido.</i>				
Verificación del principio de dignidad	<i>Breve descripción de lo hallado en la verificación del principio y si la EETT a la que desea retornar o reubicarse la comunidad no cuenta con bienes y servicios que contribuyan a su acceso efectivo de derechos o la superación de la situación de vulnerabilidad, señalar que se informó a la comunidad sobre dicha circunstancia y de los esfuerzos que tendrá que hacer sin apoyo de la EETT para lograr superar su situación de vulnerabilidad</i>				
Salud	<i>Verificación del estado de salud de las personas que se trasladarán</i>				
Alojamiento/Vivienda	<i>Condiciones de alojamiento en territorio de origen</i>				
Apoyo Al traslado (personas y enseres)	<i>organización de los bienes y enseres a trasladar, así como su embalaje y transporte hasta el lugar final de retorno</i>				
<b>Plan de gestión del Plan de retorno o reubicación de emergencia</b>					
ACTIVIDAD	<i>RESPONSABLE</i>	<i>TIEMPO</i>	<i>Seguimiento</i>		
Recursos para el traslado	<i>EETT/Uariv</i>				
Apoyo alimentación	<i>UARIV</i>				



Atención psicosocial	UARIV		
Salud	brigadas de salud, entrega de kits básicos de higiene o salud sexual y reproductiva)		
Servicios públicos básicos	EETT		
Seguridad alimentaria	EETT		
Ingresos y trabajo	UARIV (esquemas especiales de acompañamiento)		
Fortalecimiento organización comunitaria	UARIV		
Obras que contribuyen a la prevención y Protección	UARIV		

Una vez se ha realizado el retorno de emergencia y tras la inclusión en Registro Único de Víctimas de las personas y hogares afectados, el proceso continúa como Plan de retorno comunitario.

#### 4.2.6. Seguimiento al Plan y medición de contribución del Plan de retorno o reubicación comunitario a una solución duradera

Tras su formulación, los Planes de Retorno o reubicación comunitario serán monitoreados en su cumplimiento cada seis (6) meses en los CTJT, con el fin de identificar las dificultades en la implementación, proponer alternativas y evaluar el cumplimiento por parte de los involucrados en la ejecución del Plan.

Las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación se realizan al Plan comunitario en conjunto con las víctimas y las entidades territoriales en el marco de los CTJT, previo trabajo de seguimiento del Subcomité Territorial de Asistencia y Atención.

Para definir la contribución de los Planes de retorno y reubicación a una solución duradera, entendida como el momento en que las personas en situación de desplazamiento dejan de necesitar asistencia o protección específicas vinculadas con su situación de desplazamiento y pueden disfrutar de sus derechos humanos sin ser discriminados por esa condición, se valorarán de acuerdo con el avance en los planes así:

Estabilización socioeconómica	Evaluación cumplimiento							
	Salud	Régimen subsidiado	0.5	Régimen contributivo	1	Régimen subsidiado	0.5	Régimen contributivo
Educación	Sin estudios	0	Básica	0.25	Media	0.5	Técnica	1
Vivienda	Sin vivienda	0	Posesión	0.25	Arriendo	0.50	Propia	1
	Sector ilegal	0	Sector legalizado	1	Sin servicios Públicos	0	Con servicios públicos	1
Ingresos y trabajo	Sin empleo	0	Empleo informal	0.25	Empleo formal	0.50	Empleo formal en los últimos 2 años	1
Seguridad alimentaria	Frecuencia y calidad							
	1 vez al día	0.15	2 veces al día	0.30	3 veces al día	0.65		
	Sin tabla nutricional	0	Sin tabla nutricional	0	Sin tabla nutricional	0		
	Con tabla nutricional	+0.10	Con tabla nutricional	+0.20	Con tabla nutricional	+0.35		
	Requirió apoyo	Describir			Fue efectivo el apoyo	Describir		



Gestión documentos de identidad	SI+ 0.5	NO +0		SI + 0.5	NO + 0	
Reunificación familiar	Requirió apoyo		Describir	Fue efectivo el apoyo		Describir
	SI+0.5	NO +0		SI +0.5	NO +0	
Atención psicosocial	Recibió atención		Describir	Fue efectiva la atención		Describir
	SI +0.5	NO +0		SI +0.5	NO +0	
<b>Atención complementaria, Gradual y progresiva</b>						
<b>Evaluación cumplimiento</b>						
Servicios públicos básicos	Agua potable	0.25	Alcantarillado	0.25	Energía	0.25
					Gas Natural	0.25
Acceso a restitución o titulación de tierras	SI		1		NO 0	
Vías y comunicaciones	SI		1		NO 0	
Fortalecimiento y organización social	Pertenece a organizaciones		Describir	Se siente parte de la comunidad en la que habita		Describir
	SI +0.8	NO +0		SI +0.2	NO +0	
<b>Rango</b>			<b>Contribución</b>			
<b>Entre 0 y 6 puntos</b>			<b>Baja</b>			
<b>Entre 7 y 10 Puntos</b>			<b>Media</b>			
<b>Entre 11 y 13 Puntos</b>			<b>Alta</b>			

4.2.6.1. Fuentes de información para evaluar la contribución del Plan de retorno o reubicación individual a una solución duradera

- Reportes de acceso a bienes y servicios de hogares o personas en acompañamiento al retorno o la reubicación en la herramienta PAT Vivanto.
- Mediciones de superación de situación de vulnerabilidad del hogar o la persona.
- Informes de medición de carencias de la SAAH.
- Sistema de información de retorno y reubicación.

4.3. ACOMPAÑAMIENTO A LA INTEGRACIÓN LOCAL

El enfoque de Soluciones Duraderas establece la categoría de integración local como una forma de reubicación y ocurre cuando las víctimas de desplazamiento forzado (personas y sus hogares, o comunidades), deciden formalizar su permanencia en el sitio el que se arraigaron siendo este diferente al lugar en el que se produjo su desplazamiento forzado.

En el año 2010, el Inter-Agency Standing Committee (IASC) emitió un marco de interpretación del significado de soluciones duraderas. En este señala que las víctimas de desplazamiento interno tienen necesidades específicas derivadas del desplazamiento y que estas no necesariamente desaparecen cuando la causa del desplazamiento desaparece, y se señala que, una solución duradera se alcanza cuando una víctima de

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>37</b> de <b>1</b>

desplazamiento logra reubicarse, retornarse o integrarse localmente. En consecuencia, un plan de soluciones duraderas debe identificar, caracterizar, atender y evaluar de manera permanente y progresiva estas tres posibilidades.

#### **4.3.1. Acompañamiento a la integración local comunitaria**

Consiste en la verificación de las condiciones de Integración Local bajo los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad, así como la formulación e implementación de acciones y actividades para contribuir en los proyectos de vida de un grupo de más de diez (10) hogares o cincuenta (50) personas víctimas de desplazamiento forzado, ocurrido en los mismos hechos o en circunstancias diferentes, que deciden integrarse localmente.

El acompañamiento a la integración local se realiza a través de la herramienta Plan de Integración Local en el cual se verifican los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad, y se planifica el acompañamiento al proceso y sobre el cual se hace seguimiento a su ejecución y medición de la contribución a la reparación a las víctimas de desplazamiento forzado.

El acompañamiento al proceso de Integración Local será liderado por la Dirección Territorial respectiva con el apoyo del grupo de retornos y reubicaciones en articulación con el grupo de enfoque psicosocial, la subdirección de asistencia y atención, la subdirección de prevención y atención de emergencias, la subdirección Nación territorio y la Subdirección de la Coordinación Técnica del SNARIV, dependencias con las que articulará de acuerdo con sus competencias misionales y su relación con el proceso de integración local.

#### **4.3.2. Ruta de acompañamiento a la integración local comunitaria**

La ruta de acompañamiento se divide en fases:

- ✓ Solicitud de acompañamiento, en los casos que sea a demanda del grupo de más de diez (10) hogares o cincuenta (50) personas víctimas de desplazamiento forzado, ocurrido en los mismos hechos o en circunstancias diferentes, que han permanecido en el mismo espacio territorial (barrio, localidad, sector, vereda o corregimiento).
- ✓ Verificación de los principios
- ✓ Formulación del Plan de Integración Local
- ✓ Seguimiento al Plan de Integración local

En este apartado se describirá cada fase y las acciones, así como los instrumentos requeridos para su ejecución.

##### *4.3.2.1. Solicitud del acompañamiento*

Las comunidades, entendidas como el grupo de más de diez (10) hogares o cincuenta (50) personas, ocurrido en los mismos hechos o en circunstancias diferentes, incluidas en el Registro Único de Víctimas

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>38</b> de <b>1</b>

RUV por el hecho de desplazamiento forzado que deciden integrarse localmente tienen derecho a solicitar el acompañamiento de la Unidad para las Víctimas en su proceso integración local a través de las direcciones territoriales de la Unidad para las Víctimas o de las entidades territoriales en las que se encuentran, la que informará mediante oficio a la Unidad para las Víctimas o en el Comité Territorial de Justicia Transicional de dicha solicitud.

Las direcciones territoriales de la Unidad para las Víctimas podrán focalizar una comunidad de la que conozca se encuentra integrada localmente sin acompañamiento.

La solicitud de acompañamiento a la integración local se formaliza con los nombres, números de cédulas datos de contacto (teléfono o dirección o correo electrónico) de los interesados, consignados en el formato de solicitud para integración local disponible en las direcciones territoriales o entidades territoriales, en el que los 10 hogares o 50 personas dejen explícito el líder o vocero con quien coordinar las acciones para iniciar la ruta de acompañamiento a la integración local.

#### 4.3.2.2. Verificación del principio de voluntariedad

Una vez se realiza la solicitud de acompañamiento o la propuesta de la Dirección Territorial respectiva, se debe informar al Grupo de Enfoque Psicosocial y al Equipo de Contribuciones a la Verdad del inicio de la ruta de acompañamiento a la integración local comunitaria para que defina el profesional psicosocial que realizará el acompañamiento y se contacte al líder de la comunidad designado por el grupo de 10 hogares o 50 personas que solicitaron el acompañamiento para definir fecha y hora para iniciar el acompañamiento.

En esta primera sesión que se realizará con el liderazgo del profesional territorial de retornos y reubicaciones y el acompañamiento del profesional territorial psicosocial y/o del Equipo de Contribuciones, se documentará y escuchará al líder de la comunidad designado por el grupo de 10 hogares o 50 personas que solicitaron el acompañamiento sobre:

- Condiciones actuales de los más de 10 hogares o 50 personas que se integrarán localmente.
- La expectativa que tienen de su proceso de integración local
- El lugar específico en el que se integrarán localmente (barrio, sector, localidad, vereda, corregimiento)
- Las redes sociales y familiares que tiene en el lugar en el que desea retornarse o reubicarse.
- La persona del núcleo que se autoriza para recibir los recursos que aporta la Unidad para las Víctimas en el acompañamiento al retorno o reubicación individual.

Una vez concluya el relato los profesionales a cargo de la entrevista indagarán los aspectos de la información de caracterización que no haya sido relatada por el líder de la comunidad designado por el grupo de 10 hogares o 50 personas.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>39</b> de <b>1</b>

Con la información de la caracterización, los profesionales a cargo informarán al líder de la comunidad designado por el grupo de 10 hogares o 50 personas sobre el alcance del acompañamiento, las competencias de la Unidad y de las entidades territoriales, las acciones y gestiones que deberá realizar para garantizar el acceso efectivo a los derechos de salud y educación.

Al concluir la entrevista, se solicitará la gestión de la firma del acta de voluntariedad del grupo de más de diez (10) hogares o cincuenta (50) personas víctimas de desplazamiento forzado, ocurrido en los mismos hechos o en circunstancias diferentes, que han permanecido en el mismo espacio territorial (barrio, localidad, sector, vereda o corregimiento).

#### 4.3.2.2.1. Formatos de la verificación del principio de voluntariedad

Esta fase se utilizarán las siguientes herramientas:

- d. Instructivo para la realización de la entrevista para firma de acta de voluntariedad: Aplicación del enfoque psicosocial y sociocultural en el acompañamiento a la integración local.
- e. Formato de caracterización A diligenciar por el profesional territorial de Retornos o Reubicaciones con información sobre la situación actual de 10 hogares o 50 personas que solicitaron el acompañamiento, en la atención prioritaria y complementaria, gradual y progresiva señalada en el artículo 2.2.6.5.8.5 del decreto 1084 del 2015.
- f. Formato acta de voluntariedad: A diligenciar por el profesional psicosocial y/o de contribuciones a la verdad que realice la entrevista en el que se consigna la información aportada por la comunidad de 10 hogares o 50 personas que solicitaron el acompañamiento y la información entregada por la Unidad para las Víctimas.

#### 4.3.2.3. Verificación del principio de seguridad

Dado que el acompañamiento a la integración local supone la decisión y permanencia en el territorio en el que se encuentra el grupo de más de diez (10) hogares o cincuenta (50) personas víctimas de desplazamiento forzado, ocurrido en los mismos hechos o en circunstancias diferentes, que han permanecido en el mismo espacio territorial (barrio, localidad, sector, vereda o corregimiento), la verificación de este principio será un documento de análisis de las condiciones del contexto con información pública sobre:

- ✓ Alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo
- ✓ Gestión de Informe de la entidad territorial respectiva sobre las condiciones de seguridad en el barrio, localidad, sector, vereda o corregimiento. (Convivencia, delitos, riesgo, entre otros).
- ✓ Revisión de informes del última año de organizaciones de la sociedad civil, observatorios, universidades sobre la situación de seguridad en el barrio, localidad, sector, vereda o corregimiento

#### 3.2.3. Verificación del principio de dignidad

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>40</b> de <b>1</b>

En el marco del enfoque de Soluciones Duraderas el Grupo de retornos y reubicaciones junto con la Subdirección Coordinación Nación Territorio verificarán con la Entidad Territorial en la que se realizará el acompañamiento a la integración local las condiciones para la integración local en el barrio, localidad, sector, vereda o corregimiento en aspectos como:

- ✓ Agua y saneamiento básico
- ✓ Condiciones de habitabilidad
- ✓ Condiciones de productividad
- ✓ Acompañamientos anteriores.
- ✓ Infraestructura social y comunitaria barrio, localidad, sector, vereda o corregimiento

Con la Dirección de Registro y Gestión de la Información se verificará por cada hogar o persona que integran la comunidad la medición de SSV por núcleo familiar

Una vez se establezcan estos aspectos se producirá un documento técnico en el que se caractericen los aspectos señalados en este apartado

Una vez concluye la verificación de los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad inicia la formulación del Plan de retorno o reubicación.

#### **4.3.3. Formulación del Plan de Integración local**

Los planes de integración local comunitaria se formulan una vez se han caracterizado los hogares o personas que solicitaron el acompañamiento.

Se formulan con la participación de los hogares o personas que efectuaron la solicitud de acompañamiento, y las entidades territoriales en las que se efectúa la integración local. Toman como insumo las acciones realizadas durante la verificación de los principios dado que son el insumo de diagnóstico de formulación de los planes.

Los planes de integración local comunitaria contienen las acciones y actividades a desarrollar, el acceso complementario, progresivo y gradual a la restitución o titulación de tierras (URT o ANT), servicios públicos básicos, vías y comunicaciones (EETT), seguridad alimentaria, ingresos y trabajo (EETT y Unidad para las Víctimas) y fortalecimiento de la organización social (Unidad para las Víctimas)

La estructura del Plan de Integración local será la siguiente:

<b>Datos de la comunidad</b>	
Autodenominación de la comunidad	<i>De acuerdo con la determinación de sí mismos</i>
Listado de hogares o personas que la integran	<i>Nombres completos, Cedula de ciudadanía, inclusión en el RUV</i>



Composición de la comunidad	Menores de edad	Adultos mayores	Personas en situación de discapacidad	LGTBIQ+	Primera infancia
<i>Descripción con datos de identificación de cada uno de los integrantes de la comunidad son sujetos de especial protección constitucional</i>					
Resultados medición SSV	<i>De cada uno de los integrantes de la comunidad</i>				
Resultados de la priorización de acompañamiento	<i>Breve explicación de los resultados de la priorización de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1.1. Priorización del acompañamiento del presente protocolo.</i>				
Lugar al que se integra localmente	<i>De acuerdo con lo manifestado por la comunidad en la verificación del principio de voluntariedad.</i>				
Fecha inicio del acompañamiento	<i>Fecha de la primera sesión</i>				
<b>Verificación de los principios de Voluntariedad, Seguridad y Dignidad</b>					
Verificación del principio de voluntariedad	<i>Resumen del acta de voluntariedad</i>				
Verificación del principio de seguridad	<i>Resumen del documento técnico</i>				
Verificación del principio de dignidad	<i>Breve descripción de lo hallado en la verificación del principio</i>				
<b>Plan de gestión del Plan de retorno o reubicación comunitario</b>					
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO	Seguimiento		
Atención psicosocial <sup>39</sup> (si no cuentan con formas de organización y/o representación)	UARIV				
Servicios públicos básicos	EETT (Salud, educación, vivienda)				
Agua y saneamiento básico	EETT				
Equipamientos comunitarios (parques, escuelas, puestos de salud, jardines infantiles, centros comunitarios, bibliotecas, zonas de recreación y/o esparcimientos)	EETT				
Seguridad alimentaria	EETT				
Identificación	Registraduría Nacional del Estado Civil				
Reunificación familiar	ICBF				
Ingresos y trabajo	UARIV (esquemas especiales de acompañamiento)				
Fortalecimiento organización comunitaria	UARIV				
Necesidades de AHT por vulnerabilidad extrema	UARIV				

Construido el Plan de Integración Local con la entidad territorial y la comunidad que solicitó el acompañamiento, se presentará al CTJT respectivo para su aprobación y será la instancia del seguimiento. Así mismo, el Plan debe incorporarse al Plan de Acción Territorial.

<sup>39</sup> En caso de que los más de 10 hogares o 50 personas que solicitan el acompañamiento a la integración local no cuenten con formas de organización y/o representación, la atención psicosocial se orientará a apoyar la construcción de confianza y tejido social que les permita definir sus formas de organización y representación.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>42</b> de <b>1</b>

Los subcomités técnicos territoriales de asistencia y atención son la instancia técnica de formulación y seguimiento de los Planes para lo cual deberán presentar informes semestrales al CTJT sobre los planes de su jurisdicción.

Las actividades que debe realizar el grupo de Retornos y Reubicaciones en la formulación del Plan son las siguientes:

- ✓ Socialización con representantes del Plan Comunitario, la Unidad para las Víctimas y el ente territorial para explicar los objetivos, metodología que en la construcción y validación.
- ✓ Focalización con representantes del Plan Comunitario, la Unidad para las Víctimas y el ente territorial de las acciones y actividades a desarrollar.
- ✓ Priorización con representantes del Plan Comunitario, la Unidad para las Víctimas y el ente territorial con la retroalimentación de la focalización para hacer la priorización de las acciones y actividades a desarrollar.
- ✓ Concertación con representantes del Plan Comunitario, la Unidad para las Víctimas y el ente territorial a llevar a aprobación en el CTJT.
- ✓ Convocatoria del Comité de CTJT
- ✓ Aprobación del Plan de Integración local en el marco del CTJT presentando los resultados de los espacios de reunión, la manera como se concertaron las acciones y actividades sus responsables, competencia, tiempos e indicadores de seguimiento establecidos para dar cuenta de su avance, garantizando la participación de las víctimas. Todo esto debe quedar explícito en el acta del CTJT donde se aprueba el Plan de RR.

#### 4.3.4. Esquemas Especiales de Acompañamiento<sup>40</sup>:

<sup>40</sup> Decreto 1084/2015 ARTÍCULO 2.2.6.5.8.7. Esquemas especiales de acompañamiento para la población retornada y reubicada. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas desarrollará esquemas especiales de acompañamiento para atender de manera prioritaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo, a los hogares en proceso de retorno o reubicación individuales o colectivos en zonas rurales y urbanas. Los esquemas de acompañamiento incluirán acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas en la adquisición de habilidades que les permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria. Estas acciones se articularán con las demás medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, en los Planes de Retorno y Reubicación. PARÁGRAFO 1. La implementación de los esquemas especiales de acompañamiento se hará bajo criterios de focalización definidos por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad. Los esquemas de acompañamiento se implementarán sin consideración a la relación jurídica de dominio que las víctimas tengan con su lugar de habitación. PARÁGRAFO 2. Los esquemas especiales de acompañamiento tendrán una duración máxima de dos (2) años y se aplicarán de manera preferente a aquellos retornos o reubicaciones que se deriven de los procesos de restitución de bienes inmuebles. PARÁGRAFO 3. La población víctima del desplazamiento que se encuentre fuera del territorio nacional y que manifieste su voluntad de retornar o reubicarse podrá ser incorporada en los esquemas especiales de acompañamiento.



Son acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas en la adquisición de habilidades que les permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria. Estas acciones se articularán con las demás medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, en los Planes de Retorno y Reubicación individual o comunitario.

#### 4.3.5. Seguimiento al Plan y medición de contribución a una solución duradera

Tras su formulación, los Planes de integración local serán monitoreados en su cumplimiento cada seis (6) meses en los CTJT, con el fin de identificar las dificultades en la implementación, proponer alternativas y evaluar el cumplimiento por parte de los involucrados en la ejecución del Plan.

Las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación se realizan al Plan comunitario en conjunto con las víctimas y las entidades territoriales en el marco de los CTJT, previo trabajo de seguimiento del Subcomité Territorial de Asistencia y Atención.

Para definir la contribución de los Planes integración local a una solución duradera, entendida como el momento en que las personas en situación de desplazamiento dejan de necesitar asistencia o protección específicas vinculadas con su situación de desplazamiento y pueden disfrutar de sus derechos humanos sin ser discriminados por esa condición, se valorarán de acuerdo con el avance en los planes así:

Estabilización socioeconómica		Evaluación cumplimiento							
Salud	Régimen subsidiado	0.5	Régimen contributivo	1	Régimen subsidiado	0.5	Régimen contributivo	1	
Educación	Sin estudios	0	Básica	0.25	Media	0.5	Técnica	1	
Vivienda	Sin vivienda	0	Posesión	0.25	Arriendo	0.50	Propia	1	
	Sector ilegal	0	Sector legalizado	1	Sin servicios Públicos	0	Con servicios públicos	1	
Ingresos y trabajo	Sin empleo	0	Empleo informal	0.25	Empleo formal	0.50	Empleo formal en los últimos 2 años	1	
Seguridad alimentaria	Frecuencia y calidad								
	1 vez al día	0.15	2 veces al día	0.30	3 veces al día	0.65			
	Sin tabla nutricional	0	Sin tabla nutricional	0	Sin tabla nutricional	0			
	Con tabla nutricional	+0.10	Con tabla nutricional	+0.20	Con tabla nutricional	+0.35			
Gestión documentos de identidad	Requirió apoyo		Describir		Fue efectivo el apoyo		Describir		
	SI+ 0.5	NO +0			SI + 0.5	NO + 0			
Reunificación familiar	Requirió apoyo		Describir		Fue efectivo el apoyo		Describir		
	SI+0.5	NO +0			SI+0.5	NO +0			
Atención psicosocial	Recibió atención		Describir		Fue efectiva la atención		Describir		
	SI +0.5	NO +0			SI+0.5	NO +0			
Atención complementaria, Gradual y progresiva		Evaluación cumplimiento							
Servicios públicos básicos	Agua potable	0.25	Alcantarillado	0.25	Energía	0.25	Gas Natural	0.25	
Acceso a restitución	SI	1		NO		0			

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>		Código:
	NOMBRE DEL PROCESO		Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO		Fecha: Página <b>44</b> de <b>1</b>

titulación de tierras				
Vías y comunicaciones	SI	1	NO	0
Fortalecimiento y organización social	Pertenece a organizaciones	<i>Describir</i>	Se siente parte de la comunidad en la que habita	<i>Describir</i>
		SI +0.8    NO +0	SI +0.2    NO +0	
<b>Rango</b>		<b>Contribución</b>		
Entre 0 y 6 puntos		Baja		
Entre 7 y 10 Puntos		Media		
Entre 11 y 13 Puntos		Alta		

#### 4.4. ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD EN RETORNOS Y REUBICACIONES

La Estrategia de Corresponsabilidad en Retornos y Reubicaciones tiene como propósito mejorar la articulación en la planeación, la ejecución y el seguimiento de los retornos y reubicaciones en los tres niveles de gobierno, y orientar la articulación de programas, proyectos, acciones, procesos y recursos a ejecutar por parte de las entidades del Gobierno nacional y territorial que tienen responsabilidades en el logro de soluciones duraderas para víctimas de desplazamiento forzado

Esta Estrategia se aplica a las entidades públicas nacionales y territoriales que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV, encargadas de formular o ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas para beneficio de las víctimas individuales o colectivas.

Debido a la complejidad de la Política Pública de Víctimas, el protocolo de Retornos o Reubicaciones agrupa las medidas por Ejes para comprender el alcance de los diversos componentes y medidas de la política de víctimas, así:

- ✓ Eje de medidas exclusivas de la Población Víctima del conflicto armado: En este eje se clasifican las medidas a las que tienen derecho todas las personas victimizadas en territorio colombiano incluyendo las medidas de prevención y protección, la atención y ayuda humanitaria, el apoyo funerario, los sistemas de información y la participación.
- ✓ Eje de medidas compartidas con población vulnerable: Aluden a los derechos sociales y económicos consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano (*salud, educación, vivienda, generación de ingresos y seguridad alimentaria*) los cuales vienen siendo monitoreados por la Corte Constitucional desde el año 2004 mediante sentencia T025 que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional para la población en situación de desplazamiento por la vulneración de sus derechos económicos y sociales.
- ✓ Eje de medidas de la reparación integral: En este eje se agrupan las medidas que contribuyen a reparación material y simbólica de la población víctima del conflicto armado como la oferta retornos y las reubicaciones de la Unidad para las Víctimas, la reparación colectiva, la restitución de tierras, la memoria histórica, la rehabilitación social y comunitaria, y la indemnización administrativa.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>45</b> de <b>1</b>

En el cuadro a continuación se clasifican las medidas de la Política Pública de acuerdo con los tres ejes descritos:

Eje de medidas exclusivas de la Población Víctima del conflicto armado	Eje de medidas compartidas con población vulnerable	Eje de medidas de la reparación integral
Prevención y protección	Salud	Acompañamiento al Retorno o reubicación
Atención y ayuda humanitaria	Educación	Reparación colectiva
Apoyo Funerario	Vivienda	Restitución de tierras <sup>41</sup>
Sistemas de información	Generación de Ingresos	Memoria histórica
Participación	Seguridad Alimentaria	Rehabilitación comunitaria y satisfacción
Centros Regionales de Atención	Identificación y reunificación familiar	Indemnización administrativa

Fuente: Elaboración propia UARIV

De acuerdo con lo señalado en la Ley 1448 de 2011 y el decreto reglamentario 1084 de 2015, el Eje de medidas exclusivas de la Población Víctima del conflicto armado es competencia de las entidades territoriales, a excepción de las medidas de prevención y protección; el Eje de medidas compartidas con población vulnerable es competencia de las entidades territoriales y nacionales; y Eje de medidas de la reparación integral es competencia de la UARIV, el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Unidad para las Víctimas de Restitución de Tierras, entidades creadas por la Ley 1448.

#### **4.4.1. Acciones del grupo de Retornos y Reubicaciones en la aplicación de los principios de coordinación y concurrencia**

La aplicación de los principios de coordinación y concurrencia dependerán del ciclo de gestión de la política pública de víctimas a nivel territorial tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CICLO DE GESTIÓN DE LA PPV	ACCIONES DEL GRUPO RYR COORDINACIÓN	ACCIONES DEL GRUPO RYR CONCURRENCIA
	Informar a las entidades territoriales sobre los Planes de RyR existentes en su territorio teniendo en cuenta los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La socialización de la ruta de RyR,</li> <li>2. El número de planes de RyR.</li> </ol>	Incidir en la formulación de los Planes de desarrollo para la asignación de metas y recursos específicos para la ejecución de infraestructura social y comunitaria de los planes de Retorno y Reubicación.

<sup>41</sup> En el caso de restitución de tierras por tratarse de órdenes judiciales se aplican los principios en la ejecución de la sentencias, pues depende de lo definido por el Juez en el respectivo fallo. No obstante, es importante incidir en el ciclo de gestión de la política de víctimas a nivel territorial de tal modo que las órdenes a cargo de las entidades nacionales y territoriales queden incluidas en los instrumentos de planeación, implementación y seguimiento de la Política de Víctimas como los PAT y la actualización del PAT en el caso de las EETT y los Planes de Acción de las entidades nacionales.



<b>PLANEACIÓN</b>	<p>3. El Número de acciones de cada plan. 4. Las acciones relacionadas directamente con la inversión del ente territorial. 5. Renovación de acuerdos en el marco de la estrategia de nuevos mandatarios</p>	<p>Es importante definir en el marco de la aprobación de los planes de RyR. la identificación de los acuerdos en las actas de los CTJT La emisión de los CDPS para la implementación de las acciones aprobadas a cargo de la entidad territorial de acuerdo con cada anualidad en concordancia con el cronograma de implementación acordado</p>
	<p>Informar a las entidades territoriales sobre las mediciones de superación de vulnerabilidad de las víctimas de desplazamiento forzado en su jurisdicción.</p>	<p>Articular los Planes RYR con los Planes de Enfoque territorial y/o otros planes relacionados con la Paz y la Reconciliación<sup>42</sup>.</p>
	<p>Incidir en la formulación de los Planes de desarrollo en la asignación de metas y recursos específicos para víctimas de desplazamiento forzado en los programas sociales y económicos de la EETT (salud, educación, generación de ingresos, vivienda y seguridad alimentaria) establecidos en los Planes de Desarrollo</p>	
	<p>Incorporar los Planes de Retorno y reubicación en los Planes de Acción territorial.</p>	
	<p>Presentar en los CTJT los nuevos planes de retorno y reubicación que se requieran en la entidad territorial</p>	
<b>IMPLEMENTACIÓN</b>	<p>Realizar los Subcomités Técnicos Territoriales de asistencia y atención para construir y hacer seguimiento a la implementación de los Planes RYR incluyendo la oferta nacional de generación de ingresos y vivienda.</p>	<p>Asistir técnicamente a la EETT en la formulación y ejecución de los proyectos de infraestructura social y comunitaria.</p>
	<p>Solicitar a las entidades territoriales el reporte en las herramientas de información de la PPV del acceso de las víctimas de desplazamiento forzado de los bienes y servicios de la oferta social de la EETT.</p>	<p>Solicitar y evaluar los informes de las entidades territoriales en la implementación de las obras de infraestructura social y comunitaria.</p>
	<p>Gestionar la actualización del concepto de seguridad de la EETT en los CTJT de acuerdo con la temporalidad establecida para la EETT.</p>	

<sup>42</sup> Meta planteada en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 de 2023 en sus artículos 15 parágrafo 2 y 204 parágrafo 2.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>47</b> de <b>1</b>

<b>SEGUIMIENTO</b>	Solicitar informes de ejecución de los componentes de retornos y reubicación de los Planes de Acción territorial en las sesiones de los CTJT.	Medir la aplicación del principio de concurrencia en retornos y reubicaciones.
	Evaluar la implementación de los Planes de retornos y reubicación según los reportes de los sistemas de información de la PPV y efectuar recomendaciones a las EETT sobre el cumplimiento de sus compromisos y competencias en el marco de la certificación territorial.	Establecer las acciones de seguimiento de las EETT a la sostenibilidad de los proyectos en infraestructura social y comunitaria.
	Medir la aplicación del principio de coordinación en retornos y reubicaciones.	Formar a las comuniUnidad para las Víctimas es en proceso ryr para que hagan seguimiento a las entidades territoriales y nacionales en la implementación de los Planes RYR.

Fuente: Elaboración propia UARIV

#### 4.4.2. **Aplicación del Principio de Coordinación en retornos, reubicaciones o integración local entre entidades nacionales y territoriales**

El principio de coordinación es aplicable a todas las entidades nacionales y territoriales que planean, implementan y reportan programas, planes y proyectos que contribuyen al retorno y la reubicación de la población víctima de desplazamiento forzado.

El párrafo 1 del artículo 2.2.8.3.1. del Decreto 1084 del 2015 señala que “(...) *para cada vigencia fiscal, las entidades del nivel nacional presentarán a las entidades territoriales, la oferta programática en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, para que sea incorporada en los planes de acción territorial. Los planes, programas y proyectos de la oferta programática deben considerar las características particulares de las entidades territoriales y la situación de las víctimas en las mismas*”.

Para el ejercicio coherente y armónico de las competencias de las entidades nacionales y territoriales en el marco de los retornos y reubicaciones, se fortalecerá el rol articulador de las gobernaciones a través de los Comités Departamentales de Justicia Transicional y los Subcomités Técnicos Territoriales, para planear y hacer seguimiento a los procesos de coordinación interinstitucional en materia de retornos y reubicaciones.

Teniendo en cuenta que las entidades nacionales tienen sus propios espacios de socialización de oferta, la presentación en el Comité Departamental de Justicia Transicional tiene como fin fortalecer al CDJT como espacio articulador entre la Nación y el territorio.

La presentación de la oferta nacional en retornos o reubicaciones en los Comités Departamentales de Justicia Transicional se realizará en el primer semestre de cada año de la siguiente manera:

 <p>Unidad para las <b>Víctimas</b></p>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>48</b> de <b>1</b>

- ✓ Las gobernaciones definen la fecha y agenda de la sesión del Comité Departamental Ampliado, en el que se convocan a todos los municipios de la jurisdicción territorial, señalando como uno de los puntos la presentación de la oferta nacional en el departamento.
- ✓ Se recomienda que durante el segundo semestre del año se realice la segunda sesión del Comité Departamental Ampliado en el que se incluya la actualización de la oferta en la agenda del comité, así como el seguimiento de la implementación de la oferta presentada en el CDJT previo.
- ✓ La Unidad para las Víctimas coordinará la presencia de la entidad nacional oferente en el respectivo CDJT, de tal modo que puedan presentar la oferta según temporalidad, requisitos y perfil de los posibles beneficiarios, entre otras especificidades.
- ✓ En los casos que no exista representante territorial de la entidad nacional, la Unidad para las Víctimas coordinará la presentación virtual o hará la presentación de la oferta según lo acordado con la entidad nacional.
- ✓ De acuerdo con la caracterización de la oferta las entidades que realicen la presentación deberán incluir la siguiente información:
  - a. Nombre de la oferta
  - b. Modalidad de oferta: abierta, cerrada y por demanda
  - c. Tipo de oferta: institucional e interinstitucional
  - d. Descripción de la oferta
  - e. Tiempo de vigencia de la oferta
  - f. Perfil de beneficiarios de la oferta
  - g. Requisitos de acceso a la oferta
  - h. Cobertura y cupos respectivos
  - i. Datos de contactos o de acceso a la oferta

Asimismo, la Unidad para las Víctimas verificará que la entidad territorial reporte los planes, programas, proyectos y beneficiarios para la presente anualidad, en particular aquellos que coincidan con oferta nacional en la herramienta que se desarrolle para tal fin, de tal manera que se efectúen los respectivos cruces de información.

Con esta información será importante analizar y cruzar especialmente el listado de beneficiarios evidenciando la ejecución de la oferta nacional y territorial, el cumplimiento de compromisos y la atención de la población víctima.

En el último CDJT se presentará un balance de la coordinación entre las entidades nacionales y territoriales en el que se reporte:

- a. La información entregada por la entidad nacional a la entidad territorial sobre la convocatoria y ejecución de la oferta nacional focalizada en su territorio.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>49</b> de <b>1</b>

- b. Las buenas prácticas y oportunidades de mejora en la coordinación de la ejecución de la oferta nacional en territorio.

Este documento será insumo para la planeación del Comité de Justicia Transicional para el año siguiente.

Las acciones de coordinación que realicen las entidades territoriales se reportarán en el sistema de información de los Comités de Justicia Transicional del RUSICST. En el caso de las entidades nacionales las acciones de coordinación se reportarán en el sistema establecido por la Subdirección Coordinación Técnica del SNARIV.

#### 4.4.3. **Aplicación del Principio de Concurrencia en la oferta de Retornos y Reubicaciones de la Unidad para las Víctimas**

Teniendo en cuenta que la Política de Víctimas se cruza con políticas sociales como salud, educación, vivienda, generación de ingresos y seguridad alimentaria, la aplicación del principio de concurrencia para estos sectores se realizará conforme a la reglamentación sectorial. Sin embargo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.6.5.8.7 del decreto 1084 del 2015, las entidades nacionales deberán desarrollar esquemas especiales de acompañamiento para población desplazada, de tal manera que no basta el acceso a la oferta social, si no que se debe desarrollar oferta específica para población acompañada en procesos de retorno, reubicación o integración local.

El principio de Concurrencia se aplica en la fase de implementación de los Planes a través de los Esquemas Especiales de acompañamiento Comunitario, en los cuales la Unidad para las Víctimas entrega materiales o dotaciones a entidades territoriales para que desarrollen proyectos que mejoren la infraestructura social y comunitaria que requieren las Víctimas de desplazamiento forzado en sus procesos de arraigo territorial.

##### 4.4.3.1. Aplicación del principio de concurrencia en infraestructura social y comunitaria y esquemas especiales de acompañamiento productivo

Las medidas asociadas a los ejes de derechos exclusivos de la población víctima y derechos a la reparación son susceptibles de aplicación del principio de concurrencia, específicamente cuando se trata de Infraestructura Social y Comunitaria y esquemas especiales de acompañamiento productivo, definidos en los planes y programas que se han concertado con las comunidades y/o con las víctimas en los procesos de retorno o reubicación o integración local.

La aplicación del principio de concurrencia aplicará a la Infraestructura Social y Comunitaria acordada con las comunidades y las entidades territoriales en los planes Retorno y Reubicación y Planes de Acción Territorial, los cuales son presentados, discutidos, aprobados y monitoreados en los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>50</b> de <b>1</b>

El procedimiento<sup>43</sup> para aplicar el principio de concurrencia se regirá por 4 fases así:

#### 4.4.3.1.1. Focalización:

A inicios de cada vigencia fiscal y según sus competencias, recursos y prioridades anuales, la Unidad para las Víctimas y las entidades que cuenten con esquemas especiales de acompañamiento para población víctima de desplazamiento forzado, establecerán las acciones de Infraestructura Social y Comunitaria a ejecutar durante el año de acuerdo con la información técnica entregada por la Dirección de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para las Víctimas.

La focalización tendrá en cuenta los Planes de Acción Territorial de las Gobernaciones y municipios focalizados estableciendo que las medidas de infraestructura social y comunitaria estén incluidas en la Planeación territorial y cuenten con los recursos para concurrir.

Verificado que las entidades territoriales focalizadas incluyeron en sus instrumentos de planeación los recursos para concurrir en la construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura social y comunitaria, la entidad nacional competente informará mediante comunicación escrita a la entidad territorial de la focalización y en los sistemas de información dispuestos por la Unidad para las Víctimas con este fin, con lo cual se pasará a la siguiente fase de la aplicación del principio.

#### 4.4.3.1.2. Gestión territorial:

Una vez la EETT ha sido notificada de la posibilidad de aplicación del principio de concurrencia a través de Infraestructura Social y Comunitaria incluida o en los Planes Retorno y Reubicación o Planes de Acción Territorial, la alcaldía o gobernación mediante carta de compromiso asume:

- ✓ Los estudios y diseños de las obras;
- ✓ El costo de la mano de obra calificada;
- ✓ La interventoría de la obra;
- ✓ La legalización o normalización del predio y la provisión de servicios públicos
- ✓ La sostenibilidad de la Infraestructura.

La Unidad para las Víctimas o la entidad nacional asumen los bienes y servicios que hayan definido en el marco de los Esquemas Especiales de Acompañamiento. Para el caso de la Unidad para las Víctimas, los Esquemas de acompañamiento incluyen:

- ✓ El suministro de materiales de construcción o dotaciones, según sea el caso
- ✓ La asistencia técnica para:
  - La incorporación en el PAT de las medidas a ejecutar si éstas no fueron incluidas
  - La formulación del proyecto

<sup>43</sup> En el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para las Víctimas se encuentran los procesos y procedimientos de cada área misional para la ejecución de la Infraestructura Social y Comunitaria, actualmente en revisión y estructuración.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>51</b> de <b>1</b>

- La gestión de la documentación de la entidad territorial.

Por tratarse de obras que benefician a las comunidades, se deberá vincular a las comunidades beneficiadas en el proceso, lo cual debe hacerse en el marco del retorno o la reubicación y con el acompañamiento del equipo psicosocial.

#### 4.4.3.1.3. Implementación:

Es la fase en la que Unidad para las Víctimas o la entidad nacional con esquemas especiales de acompañamiento entregan a las entidades territoriales los materiales y/o suministros o los bienes y servicios, según sea el caso, una vez la entidad territorial ha cumplido con los requisitos señalados en el procedimiento interno de la Unidad para las Víctimas y de acuerdo con los formatos definidos para tal fin.

#### 4.4.3.1.4. Seguimiento:

Es la fase final en la que la Entidad territorial y la Unidad para las Víctimas y la entidad nacional que concurra reportan en los sistemas de información tanto el estado de la obra o del esquema especial de acompañamiento, así como los compromisos para la sostenibilidad de la misma, información sobre la cual se efectuará la medición del principio.

### 4.5. ARTICULACIÓN CON AREAS MISIONALES DE LA UARIV

El proceso de acompañamiento del retorno o la reubicación de personas, hogares y comunidades requiere de la definición de los roles de diversas áreas de la UARIV de acuerdo con las competencias asignadas en el Decreto 4802, graficadas de la siguiente manera:

AREA	PRINCIPIO		
	VOLUNTARIEDAD	SEGURIDAD	DIGNIDAD
SCNT	Informar a los enlaces de víctimas sobre el acceso al derecho al retorno o la reubicación.	Mantener actualizado los conceptos de seguridad en los CTJT de acuerdo con la clasificación del riesgo.	Entregar las mediciones de SSV a las EETT y hacer seguimiento a la focalización de la oferta territorial según mediciones.  Gestionar la incorporación en los PAT de medidas y recursos para SSV.  Incorporar en agenda de los CTJT el seguimiento a los Planes RR y SSV.
SCTSNARIV	Informar a las entidades nacionales sobre la recepción de solicitudes de RR que realicen las víctimas y el reporte a la UARIV de esta solicitud.	Ruta de articulación con Ministerio de Defensa para actualizar, ajustar y/o evaluar la ruta técnica de conceptos de seguridad por parte de la fuerza pública.	Identificar la oferta de las EENN SSV y proyectos de Infraestructura social y comunitaria.  Apoyar la aplicación del principio de coordinación en los CTJT  Incorporar en la certificación de EENN contribuciones a las EETT en la SSV.



			Gestionar la flexibilización de oferta de EENN en componentes de Soluciones Duraderas de agua y saneamiento básico, habitabilidad y generación de ingresos.
SRC	Identificar coincidencias entre SRC y Procesos comunitarios RR.	N/A	Articular las medidas de RC con los procesos RR.
SAAH	N/A	N/A	Articular las AHE con las medidas de apoyo al RR.
GEP	Apoyar la documentación de la solicitud de la víctima y evaluar las competencias y capacidad de la persona o el núcleo familiar.	N/A	Acompañar los procesos de RR individual e implementar la medida de acompañamiento psicosocial al RR comunitario.
GAVE	Socializar en consulados y embajadas la ruta de acceso al RR de los connacionales.	Verificar que la EETT tenga actualizado el concepto de seguridad del territorio al que el connacional desea retornar.	Informar a los connacionales que solicitan el acompañamiento RR los componentes a los que tienen derecho.
SPAE	N/A	Incorporar en los planes de Prevención y protección y en los planes de contingencia acciones para mitigar el riesgo de comunidad para las Víctimas es en proceso de retorno y la reubicación,	N/A

Con cada una de estas dependencias construirá un protocolo de actuación en los siguientes temas:

DEPENDENCIA	ACCIONES	
<b>Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias</b>	Procedimiento frecuencia actualización de conceptos de seguridad	Procedimiento construcción insumo técnico UARIV para análisis de conceptos de seguridad en CTJT.
<b>Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria</b>	Procedimiento de articulación ayuda humanitaria primer año y retorno o reubicación	Procedimiento de articulación ayuda humanitaria extrema de vulnerabilidad y retorno o reubicación
<b>Grupo de Enfoque Psicosocial</b>	Procedimiento de acompañamiento retornos o reubicaciones individuales	Procedimiento de acompañamiento retornos o reubicaciones comunitarios
<b>Subdirección de Reparación Colectiva</b>	Procedimiento de articulación de ruta de reparación colectiva coincidentes con retornos o reubicaciones	Procedimiento de articulación de planes de reparación colectiva coincidentes con Planes de retorno o reubicación.
<b>Subdirección Coordinación Nación Territorio</b>	Procedimiento de inclusión y seguimiento en PDT y PAT de metas y presupuestos para	Lineamiento a EETT sobre recepción y acompañamiento de solicitudes de retorno o reubicación individual o comunitario.



	superar ECI (principio de Dignidad)	
<b>Subdirección de Coordinación Técnica de SNARIV</b>	Procedimiento de gestión de oferta de estabilización socioeconómica con entidades del Snariv y/o del Sistema de Verdad, Justicia y reparación.	Procedimiento de seguimiento y flexibilización de oferta de estabilización socioeconómica con entidades del Snariv y/o del Sistema de Verdad, Justicia y reparación.
<b>Equipo de Contribuciones a la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de la Dirección de Reparación</b>	Procedimiento estrategia de fortalecimiento del Tejido Social para comunidades en proceso de retornos, reubicación e integración local.	Lineamiento en desarrollo para las medidas de satisfacción y garantía de no repetición: (i) efectos de la violencia como ocurre con la dimensión material y/o económico, (ii) formas de producción de significados, (iii) el efecto sobre las formas de relacionamiento y la ejecución de prácticas sociales, sobre las formas de organización y (iv) las relaciones políticas. Se observa también el impacto sobre la gestión de conflictos con prevalencia de formas de resolución violenta. Procedimiento de acompañamiento a los procesos de retorno y reubicación individual y/o comunitaria.

### ÍNDICE DE SIGLAS

- CP: Constitución Política de Colombia.
- CRAV: Centro Regional de Atención a Víctimas.
- CTJT: Comités Territoriales de Justicia Transicional
- CDJT: Comités Departamentales de Justicia Transicional
- DGSH: Dirección de Gestión Social y Humanitaria.
- DNP: Departamento Nacional de Planeación.
- ECI: Estado de Cosas Inconstitucional.
- EENN: Entidades Nacionales
- EETT: Entidad Territorial
- FEST: Programa Familias en su Tierra.
- GAVE: Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior
- GEP: Grupo de Enfoque Psicosocial
- ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- IRV: Índice de Riesgo de Victimización.
- MAARIV: Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas MAP/AEI/MUSE/REG: Minas Antipersona; Artefacto Explosivo Improvisado; Munición Sin Explotar; Restos Explosivos de Guerra.
- MDN: Ministerio de Defensa Nacional.

 <p>Unidad para las <b>Víctimas</b></p>	<b>GUIA, INSTRUCTIVOS, PROTOCOLOS</b>	Código:
	NOMBRE DEL PROCESO	Versión:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: Página <b>54</b> de <b>1</b>

- PAT: Planes de Acción Territorial.
- PDET: Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.
- PDT: Planes de Desarrollo Territorial
- PND: Plan Nacional de Desarrollo.
- PPV: Política Pública de Víctimas
- RNI: Red Nacional de Información.
- RUV: Registro Único de Víctimas.
- RYR: Retornos y Reubicaciones.
- RUSICST: Reporte Unificado del Sistema de información, coordinación y Seguimiento Territorial de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno.
- SAAH: Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria
- SCNT: Subdirección Coordinación Nación Territorio
- SCTSNARIV: Subdirección Coordinación Técnica del SNARIV
- SGV: Sistema de Gestión para las Víctimas.
- SIGO: Sistema de Información de Gestión de Oferta
- SNARIV: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SPAE: Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias.
- SVR: Subdirección de Valoración y Registro.
- UARIV: Unidad para las Víctimas de Asistencia, Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado

## 5. ANEXOS

### 5.1. Instructivos

- a. Instructivo de acompañamiento psicosocial y sociocultural
- b. Instructivo de caracterización en la validación del principio de voluntariedad individual y comunitario
- c. Instructivo de gestión de conceptos de seguridad
- d. Instructivo de gestión del principio de dignidad individual y comunitario
- e. Instructivo de acompañamiento a los retornos de emergencia
- f. Instructivo de acompañamiento a la integración local
- g. Instructivo de formulación del Plan de retorno o reubicación individual y comunitario
- h. Instructivo de seguimiento a los Planes de retorno o reubicación individual y comunitario
- i. Instructivo para el acompañamiento de víctimas retornadas desde el exterior
- j. Instructivo de medición de la contribución a las soluciones duraderas individual y comunitario

### 5.2. Formatos

- a. Formato de solicitud de acompañamiento al retorno o la reubicación individual
- b. Formato de solicitud de acompañamiento al retorno o la reubicación comunitario
- c. Formato de solicitud de acompañamiento a la integración local comunitaria
- d. Formato de focalización de acompañamiento al retorno o la reubicación comunitario



- e. Formato de focalización de acompañamiento a la integración comunitaria
- f. Formato de priorización del acompañamiento individual
- g. Formato de priorización del acompañamiento comunitario
- h. Formato de priorización de la integración local comunitaria
- i. Formato acta de voluntariedad individual
- j. Formato acta de voluntariedad comunitaria
- k. Formato de caracterización de los hogares o personas en proceso de retorno o reubicación
- l. Formato de caracterización de las comunidades en proceso de retorno o reubicación
- m. Formato de caracterización de las comunidades en proceso de integración local
- n. Formato firmado por el Director Territorial respectivo en el que certifique que en el CTJT se actualizó el concepto de seguridad.
- o. Formato Plan de retorno o reubicación individual
- p. Formato Plan de retorno o reubicación comunitario

**6. CONTROL DE CAMBIOS (Cambios realizados al procedimiento)**

Se debe incluir una sola casilla por cada versión la descripción de las actividades de los cambios efectuados al documento.

Se debe iniciar en la versión 1 a partir de la cual se crea el primer documento

Versión	Fecha	Descripción de la modificación